



DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Responsable
Unidad de Servicios
Parlamentarios

TOMO I

Cd. Victoria, Tam. a 10 de diciembre de 2025

No.105

Sesión Pública Ordinaria del 10 de diciembre de 2025
Presidencia: Diputada Eva Araceli Reyes González

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| • Lista de Asistencia..... | 1 |
| • Apertura de la Sesión..... | 1 |
| • Lectura del Orden del Día..... | 2 |
| • Discusión y aprobación del Acta anterior..... | 2 |
| • Correspondencia..... | 3 |
| • Iniciativas..... | 13 |
| • Dictámenes..... | 36 |
| • Asuntos Generales..... | 44 |
| • Clausura de la Sesión..... | 45 |

DIRECTORIO
JUNTA DE GOBIERNO
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Presidente

Dip. Gerardo Peña Flores
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Diputados integrantes de la Legislatura 66

Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera
Dip. Francisca Castro Armenta
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson
Dip. Elvia Eguía Castillo
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván
Dip. Víctor Manuel García Fuentes
Dip. Francisco Hernández Niño
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo
Dip. Lucero Deosdady Martínez López
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Dip. Alberto Moctezuma Castillo
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo
Dip. Gabriela Regalado Fuentes
Dip. Eva Araceli Reyes González
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Gerardo Peña Flores
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca
Dip. Ma del Rosario González Flores
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano
Dip. José Abdo Schekaian Ongay
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

Representante del Partido del Trabajo

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

Representante del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

Secretaría General

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

Unidad de Servicios Parlamentarios
Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

**Departamento del Registro
Parlamentario y Diario de los Debates**
Lic. Katya Michell García Rodríguez.

Versiones Estenográficas
Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.
Denise Jacqueline De La Torre Martínez.
Cintya Marisol Guevara López.
Víctor Hugo Martínez Pérez
Ana María Medina Hernández
Lilia Torres Alvarado

Diseño de Portada y Colaboración
Rogelio Guevara Castillo.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso de las Actas:
 - Número 102, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 29 de noviembre de 2025.
 - Número 103, relativa a la Sesión Pública y Solemne, celebrada el día 01 de diciembre de 2025.
 - Número 104, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 02 de diciembre de 2025.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ

SECRETARIOS: DIPUTADA PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO Y DIPUTADO JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.

Presidenta: Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria. Para tal efecto, solicito al **Diputado Francisco Hernández Niño**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia del sistema electrónico, existe quórum para iniciar la sesión.

Secretario: Diputada Presidenta, con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia de 26** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente sesión.

Presidenta: Gracias, Secretario.

Presidenta: Les pido a todos bajemos un poquito el volumen, por favor, de nuestras conversaciones, porque recuerden que estamos en transmisión y es importante que llegue el sonido lo más nítido posible.

Presidenta: Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **diez horas con treinta y ocho minutos**, del día **10 de diciembre del 2025**.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, incisos a) y c), de la Ley interna que rige este Congreso, **se justifica la inasistencia de las Diputadas: Judith Katalyna Méndez Cepeda, Ma del Rosario González Flores, del Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia.**

Presidenta: Diputadas y Diputados, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a) y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: ...

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, por favor.

Presidenta: Le voy a pedir un poquito de silencio, por favor, asistentes, asesores y equipo del Congreso. Pudiéramos bajar un poquito el volumen de nuestras conversaciones, por favor.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Gracias, Diputada Presidenta. Solicitarle de manera atenta que se vote obviar la lectura del Orden del Día, ya que esta se nos fue entregada por correo electrónico y de manera personal, y que también se encuentra de manera pública en la página de nuestro Congreso, los 330 dictámenes que se verán el día de hoy. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de que ha sido distribuido el Orden del Día en tiempo y forma previo a la presente Sesión Ordinaria, el cual consta de 300 dictámenes relacionados a cuentas públicas, solicito obviar la lectura de los mismos.

Presidenta: Esta Presidencia somete a su consideración, mediante votación económica, la **propuesta de la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**.

¿Quiénes estén a favor? sírvanse manifestando su voto, levantando la mano.

Favor de levantar la mano, es votación económica, por favor.

Presidenta: Ha sido **aprobada** por **unanimidad**.

Presidenta: Diputadas y Diputados, toda vez que, ha sido aprobada la propuesta de referencia pasaremos a desahogar el siguiente punto del Orden del Día.

Presidenta: La información inherente al Orden del Día de la presente sesión fue entregada en tipo y forma a sus correos electrónicos institucionales, como lo prevé la Ley interna de este Congreso.

Presidenta: A continuación, procederemos a desahogar las **Actas número 102, 103 y 104**, para tal efecto, informo a este Pleno que por **Acuerdo de quienes integramos la Mesa Directiva** se propone que las referidas Actas sean **votadas en conjunto**, en virtud de que las mismas fueron entregadas en tiempo y forma para su conocimiento.

Presidenta: En ese sentido, someto a votación la propuesta de referencia para que sean votadas en conjunto las **Actas número 102**, de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 24 de noviembre, **número 103**, de la Sesión Pública y Solemne celebrada el 1° de diciembre, y **número 104**, de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 02 de diciembre del presente año.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: En tal virtud, procederemos a la votación correspondiente con apoyo en los dispuesto por el 85 TER del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado.

Presidenta: Se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** la propuesta de referencia por **unanimidad**.

Presidenta: Diputadas y Diputados, esta Presidencia somete a consideración del Pleno el contenido de las **Actas número 102** de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 24 de noviembre, **número 103** de la Sesión Pública y Solemne, celebrada el 1° de diciembre, y **número 104**, de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 02 de diciembre del presente año.

Presidenta: No habiendo observaciones en los documentos que nos ocupan, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c) y 85 TER del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente.

Presidenta: Al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, su voto, por favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, han resultado **aprobados** por **unanimidad** el contenido de las Actas número 102, 103 y 104, por: **30 votos a favor**.

Presidenta: Continuando con el Orden del Día procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponde.

Presidenta: En este tenor, solicito al **Diputado Secretario Juan Carlos Zertuche Romero**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

Secretario: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone al C. Gaspar Humberto García Hernández, como integrante del Consejo de Participación Ciudadana de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Anticorrupción y de Participación Ciudadana**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Protección Civil para el Estado de Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera, de Administración, Asuntos Municipales y Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), un predio, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Hidalgo, entre calle Juan B. Tijerina y Calle Pino Suárez, del Municipio de Llera, Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), un predio, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Boulevard Fidel Velázquez, del Municipio de Victoria, Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado, Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR), un predio, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en Calzada General Luis Caballero, esquina Avenida del Maestro, del Municipio de Victoria, Tamaulipas**. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Secretario: Se recibió del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, un predio, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, en el que se encuentra situado el Centro de Salud, Cabecera Municipal de Gómez Farías, Tamaulipas.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las *comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), un predio, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Circuito Médico Dr. Egido Torre López, Fraccionamiento Parque de la Salud, del Municipio de Victoria, Tamaulipas.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las *comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, donar a título gratuito en favor de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, un predio, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, ubicado en calle Ricardo Flores, entre Boulevard Fidel Velázquez y calle Mariano Escobedo, Colonia Adolfo López Mateos, del Municipio de Victoria, Tamaulipas.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las *comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se hace una atenta solicitud de información a la Secretaría de Trabajo del Estado de Tamaulipas.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la *Comisión de Gobernación*, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la Diputada Elvia Eguía Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo a la fracción VI del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: En virtud que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, solicito al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**, dé lectura íntegra de la acción legislativa presentada.

Secretario: Con gusto, Diputada Presidenta. Honorable Asamblea Legislativa, quien suscribe, la Diputada Elvia Eguía Castillo, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numeral 1, 2 y 3, inciso e), de la Ley sobre la

Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de lo siguiente: Objetivo. Establecer en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas el reconocimiento del público, social y cultural garantizando su carácter inembargable, irrenunciable y esencial para la vida; así para asegurar que su gestión se realice de manera pública y sin fines de lucro en beneficio de las generaciones presentes y futuras. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** A nivel mundial el agua se ha convertido en unos de los recursos más disputados y vulnerados del siglo XXI, según datos de las Naciones Unidas más de dos mil millones de personas carecen de exceso a aguas potables segura y se estima que para 2030 la demanda mundial superara un 40% la disponibilidad actual. El cambio climático, la contaminación industrial y la privatización de servicios hídricos han agravado la crisis global del agua, en el plano nacional México ha dado pasos importantes al reconocer en el artículo 4 de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos el derecho humano al agua y al saneamiento. La presente iniciativa busca elevar a rango constitucional y principio del agua es un bien público, social, cultural, reconociendo su carácter esencial para la vida y estableciendo que su gestión debe ser pública y sin fines de lucro. Esta reforma tiene como objetivo brindar jurídicamente el agua frente a procesos de privatización y uso mercantil y sentar las bases por un modelo que gobernanza hídrica basado en la equidad, la participación ciudadana y la sustentabilidad, toda persona tiene derecho al acceso, disposición, saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, saludable, aceptable el estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases apoyos y modalidad para el acceso y uso equitativo o sustentable a los recursos hídricos estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. Por su parte en la Constitución Política de la Ciudad de México se establece que: Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición, saneamiento de agua potable suficiente saludable, segura, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud, así como solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones de agua. 2. La ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario continuo, equitativo y sustentable, se incitará la capacitación de agua pluvial, el agua es un bien público, social y cultural, es inalienable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro, la reforma también se alinea con la agenda 2030 para el desarrollo sostenible particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 6, 10, 11, 13 y 15. El ODS 6 busca garantizar la disponibilidad del agua y su gestión sostenible para todos, la reforma propuesta contribuye directamente a su objetivo al establecer un marco constitucional que dé prioridad al interés colectivo sobre lucro. El ODS 10 sobre deducción se ve fortalecido al garantizar el acceso equitativo del agua como derecho humano, el ODS 11 sobre ciudades y comunidades sostenible se vincula con la mejora infraestructura hídrica y la participación ciudadana, el ODS 13 sobre la acción sobre el clima, se relaciona con la adaptación investigación de impactos climáticos en la gestión del agua. Finalmente, el ODS15 sobre la vida de ecosistemas terrestres se conecta con la protección de cuencas, humedales hídricas. En el ámbito social, fortalece el reconocimiento al agua como derecho humano o bien común, reduce conflicto por acceso y uso y promueve la participación ciudadana en la gestión hídrica; en el ámbito ambiental, incentiva práctica sostenible, mejora la calidad de agua y protege ecosistemas acuáticos; en el ámbito institucional, brinda claridad normativa, limita la privatización y fortalece las capacidades de los organismos operadores. Desde una perspectiva cultural, el agua es parte del patrimonio de Tamaulipas; ríos como el Bravo, el Guayalejo, el Soto La Marina, han sido fundamentales en la historia y prácticas de los pueblos originarios y comunidades rurales. Reconocer el agua como bien cultural implica proteger saberes ancestrales, rituales y prácticas tradicionales vinculadas al agua, fortaleciendo el tejido social y la diversidad cultural. En términos de gobernanza, la reforma promueve un modelo basado en la equidad, la transparencia y la rendición de cuentas; al establecer que la gestión será pública y sin fines de lucro, se garantiza que las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

decisiones sobre el uso del agua respondan al interés colectivo y no a intereses económicos particulares. Esto permitirá avanzar hacia una nueva cultura del agua, donde se reconozca su valor ecológico, social y cultural, y se promueva su uso responsable y solidario. En conclusión, la presente iniciativa representa un paso histórico hacia la consolidación de un modelo hídrico justo, sostenible y democrático en Tamaulipas. Elevar el carácter público, social y cultural del agua a rango constitucional es una medida urgente y necesaria para enfrentar los desafíos del siglo XXI. Invito a las y los legisladores a respaldar esta propuesta en beneficio de las generaciones presentes y futuras, y a construir juntos un marco jurídico que garantice el derecho al agua como pilar de la vida, la dignidad y el desarrollo. Marco normativo vigente. El marco legal vigente se sustenta en el artículo 1 de la Constitución Federal, que establece el principio de progresividad de los derechos humanos, y en el artículo 4, que reconoce el derecho humano al agua; asimismo, se fundamenta en los tratados internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General número 15 del Comité de la ONU, que establece que el agua debe ser accesible, segura y suficiente para todos. La reforma también se alinea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 6, 10, 11, 13 y 15. (Se inserta cuadro comparativo). **PROYECTO RESOLUTIVO. ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona un párrafo 6 del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue. **Capítulo V “De los habitantes” ARTÍCULO 17.** El Estado reconoce a sus habitantes: el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, saludable, aceptable. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. El derecho humano al acceso al agua será promovido permanentemente entre la población lo que el tiempo explicara acciones y políticas para el respeto y fomento del uso adecuado del agua incluyendo como prioridad el uso racional y eficiente de este recurso; El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro. **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** El Congreso del Estado, en coordinación con los poderes Ejecutivo y Judicial, deberá realizar las adecuaciones necesarias para legislación secundaria, reglamentos y disposiciones admirativas correspondientes, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de armonizar el marco jurídico estatal con el contenido de esta reforma constitucional. Extendido en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha 1° de diciembre del 2025. Atentamente, la Diputada. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Y para tal efecto y con apoyo en los dispuesto por el artículo 85 TER y 89, numeral 3 de la Ley interna del Congreso del Estado, procederemos a realizar la votación, para resolver sobre la **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.**

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos nuestro sentir.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, a favor. Diputada Gabriela Regalado Fuentes, a favor. Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.

Presidenta: Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación, como Poder Revisor de la Constitución, por: **24 votos a favor, 1 en contra y 5 abstenciones.**

Presidenta: En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se turna a las **comisiones unidas de Puntos Constitucionales, de Estudios Legislativos Primera y de Recurso Hidráulico**, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen que corresponde.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA**, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los párrafos primero y segundo de la fracción XIII, del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: En virtud de que se ha presentado una iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado, solicito al **Diputado Francisco Hernández Niño**, dé lectura íntegra de la acción legislativa presentada.

Secretario: Honorable Asamblea Legislativa. La suscrita Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e) y 93, numeral 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este alto cuerpo colegiado, para proponer **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**. Objeto de la acción legislativa. La presente acción legislativa, tiene por objeto incorporar en el marco constitucional del Estado, una perspectiva de familia, que oriente la actuación del propio Estado y de los municipios, con ello se busca garantizar que la elaboración de políticas públicas, leyes, programas y acciones reconozcan a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y asegure su protección y fortalecimiento conforme al interés superior de sus integrantes. Asimismo, se establece la atribución de las autoridades estatales y municipales, para promover la integración, el desarrollo y la cohesión familiar, impulsando el bienestar integral y emocional de los miembros, su desarrollo personal y la perseveración de los valores comunitarios. La presente iniciativa, tiene como finalidad incorporar en el marco constitucional del Estado de Tamaulipas, una perspectiva de familia que oriente la actuación, tanto del Gobierno Estatal, como de los ayuntamientos. Esta visión pretende asegurar, que la creación de políticas públicas, leyes, programas y acciones, reconozcan la familia como núcleo fundamental de la sociedad, garantizando su protección, su fortalecimiento y el interés superior de todas las personas que la integran. La familia, en sus distintas conformaciones, representa el primer espacio de formación, cuidado y desarrollo emocional de las personas. A través de ellas se trasmiten valores, identidad cultural y conocimiento esenciales para la convivencia social. Por ello resulta indispensable que el Estado adopte un enfoque integral que reconozca su importancia y que brinde herramientas jurídicas para su protección y cohesión. El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derechos a formar una familia y que el Estado debe de velar por su bienestar. Esta disposición interpreta la obligación de todas las entidades federativas a generar marcos normativos que garanticen la protección integral de las familias en su pluralidad y diversidad. En este mismo sentido, Tratados Internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos reconocen el derecho de las

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

familias a recibir protección del Estado, destacando que esta institución social es fundamental para el fortalecimiento de la comunidad y el desarrollo humano. Estos instrumentos, al tener rango constitucional, imponen a las autoridades mexicanas la obligación de adecuar sus disposiciones internas para hacer efectiva esta protección. La reforma propuesta al artículo 17, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas tiene como objetivo fortalecer el reconocimiento del derecho a la protección más amplia de las familias, tanto en el plano individual como colectivo. Se establece expresamente que el Estado podrá orientar sus políticas públicas en materia de familia y expedir las leyes, programas y acciones que permitan incorporar esta perspectiva en todos los niveles de la administración pública. Asimismo, se establece expresamente la responsabilidad de las autoridades estatales y municipales de promover la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de las familias, fomentando la unidad, la convivencia armónica y la ayuda mutua. La inclusión del bienestar integral y emocional de sus integrantes, así como la preservación de los valores comunitarios, refleja un enfoque moderno, humanista e incluyente, orientado a garantizar que las personas crezcan y se desarrollos en entornos seguros, solidarios y libres de violencia. Este enfoque es congruente con la legislación en materia de derechos humanos, desarrollo social y protección de niñas, niños y adolescentes. La importancia de esta reforma radica en que permitirá construir un marco jurídico robusto, preventivo y orientador, mediante el cual el Estado y los municipios, podrán diseñar políticas públicas en sus agendas de trabajo con enfoque familiar, impulsando acciones de atención emocional, desarrollo comunitario, prevención de violencia, fortalecimiento económico y cohesión social. Estas medidas impactan positivamente en la calidad de vida de la población y se traducen en sociedades más estables, inclusivas y con mayores oportunidades para cada uno de sus integrantes. Con estas modificaciones se busca consolidar un marco jurídico que garantice que las decisiones gubernamentales se adopten considerando el bienestar de las familias tamaulipecas, fortaleciendo la cohesión social y contribuyendo a la construcción de un entorno más seguro, solidario y con mejores oportunidades para todas y todos. Es necesario mencionar, que fortalecer a las familias es fortalecer el corazón de Tamaulipas, porque en ellas nace la unión, la esperanza y el futuro de nuestra sociedad. Se inserta cuadro comparativo en la iniciativa. Finalmente, esta acción legislativa se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, específicamente con la meta 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades. En virtud de lo motivado y fundado, me permito someter a la consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los párrafos primero y segundo de la fracción XIII del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 17.** El Estado reconoce a sus habitantes: **XIII.** El derecho a la protección más amplia de la familia, en su ámbito individual y colectivo, así como su aporte en la construcción y bienestar de la sociedad por su contribución al cuidado, formación, desarrollo y transmisión de valores, de la identidad cultural y de conocimientos elementales para la vida en sociedad. El Estado podrá orientar sus políticas públicas en materia de familia, así como expedir las leyes, programas y acciones necesarias para incorporar la perspectiva de familia, reconociendo a ésta como núcleo fundamental de la sociedad. Su protección y fortalecimiento deberán garantizarse atendiendo siempre al interés superior de todas las personas que la conforman. Las autoridades estatales y municipales promoverán la integración, el desarrollo y el fortalecimiento de la familia, así como sus fines de unidad, convivencia armónica y ayuda mutua. De igual forma, impulsarán el bienestar integral y emocional de esas integrantes, el desarrollo personal de cada uno de ellos y la preservación de los valores propios de la comunidad. **TRANSITORIO. ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 02

días del mes de diciembre del año 2025. Atentamente. Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Presidenta: Gracias, Diputado Francisco Hernández Niño.

Presidenta: Para tal efecto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 85 TER y 89, numeral 3 de la Ley interna del Congreso del Estado procederemos a realizar la votación para resolver sobre la **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada**.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo. Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, a favor. Diputada Gabriela Regalado Fuentes, a favor. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, a favor y Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, a favor. Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, a favor. Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo, a favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como Poder Revisor de la Constitución por: **31 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones**.

Presidenta: En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se turna a las **comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Estudios Legislativos Segunda y de la Familia**, para su análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta y respetuosa solicitud a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que, en el ámbito de sus atribuciones incorpore las licenciaturas en Educación y Tecnologías para el Aprendizaje, así como en Tecnología Educativa, impartidas en la Unidad Académica Multidisciplinaria de Valle Hermoso de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, dentro de las convocatorias oficiales que emite*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la Legislatura del Estado de Puebla, *oficio número 3429/2025 de fecha 23 de octubre del actual, mediante el cual remiten Acuerdo por el que se designa al Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Se agradece la información.

Secretario: Se recibió del Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, *Iniciativa con Punto de Acuerdo con relación a las demandas de los Agricultores y Productores de sorgo en Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la Legislatura del Estado de Hidalgo, *oficio número 15-27/2025, de fecha 29 de octubre del actual, mediante el cual se comunica la integración de la Directiva que presidirá los trabajos Legislativos durante el mes de noviembre, correspondiente al Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se agradece la información.

Secretario: Se recibió del Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa de Decreto mediante el cual adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 19 de la Ley de Tránsito*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen que corresponde.

Secretario: Se recibió de la Legislatura del Estado de Puebla, *oficio número 3533/2025 de fecha 29 de octubre del actual, mediante el cual comunican la sustitución de la Vicepresidencia y la Secretaría de la Mesa Directiva del Segundo Año de Ejercicio Legal*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se agradece la información.

Secretario: Se recibió del Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Primera y de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Diputadas y Diputados, tengo a bien hacer de su conocimiento el listado de las personas aspirantes al cargo de Titular del Órgano Interno del Control del Tribunal de Justicia Administrativas del Estado de Tamaulipas, que mediante la Convocatoria Pública admitida por este Congreso y, toda vez que, concluyó el plazo para recibir la documentación para el procedimiento de la designación al referido cargo, las personas que presentaron documentación para participar en el procedimiento son las siguientes: 1. C. Jonathan Alonso Murillo Chaires. Punto número 2. El C. José Gerardo Pérez García. 3. C. Luis Manuel Moctezuma González. 4. C. Luis Alberto Salem Perales. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Esta Presidencia, con base en el **Acuerdo de la Convocatoria** emitida determina, se turne a las comisiones de **Transparencia y Acceso a la Información Pública, Vigilancia de la Auditoría Superior del**

Estado y de Anticorrupción, para la verificación de los documentos recibidos, que acreditan los requisitos constitucionales y legales.

Secretario: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado**, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2026*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Titular del Ejecutivo del Estado**, *Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma, adiciona y deroga, diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, del Código Fiscal para el Estado de Tamaulipas, de la Ley de Gasto Público, de la Ley para la Operación y Funcionamiento del Establecimiento de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado**, *iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado**, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley en materia de Desaparición y Búsqueda de Personas del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Justicia**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió del **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el numeral 2 y se adiciona el numeral 4, al artículo 146 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Se turna a la **Comisión Estudios Legislativos Primera y de Recurso Hidráulico**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Secretario: Se recibió de la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, *Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un numeral 6 al artículo 64 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Se turna a la **Comisión de Estudios Legislativos Segunda**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Legisladores y legisladoras... Un momento por favor. Llamo a un pequeño receso para esperar a que se incorporen los compañeros, compañeras.

(**R e c e s o**)

Presidenta: Se reanuda la sesión.

Presidenta: Diputadas y Diputados, voy a pedir que nos pongamos de pie para brindar un minuto de silencio por el descanso del Regidor Brayan Nicolás Vicente Salinas, acaecido recientemente, Regidor del Cabildo de Reynosa, Tamaulipas; un minuto de silencio en su memoria.

(**Se guarda un minuto de silencio**)

Presidenta: Pueden tomar asiento.

Presidenta: Mandamos desde aquí nuestras condolencias a su familia, a sus compañeros sindicales y sobre todo, también un abrazo a nuestro compañero y Diputado Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia, para que, haga llegar el mismo nuestras condolencias.

Presidenta: Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados para presentar Iniciativas de Decreto o Punto de Acuerdo, por lo que se consulta... todavía no, antes de consultar les doy la lista de los que ya están registrados. Tenemos registrados, una iniciativa de la Junta de Gobierno; tenemos también registrada a la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, al Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez, a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, a la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, al Diputado Gerardo Peña Flores, a la Diputada Elvia Eguía Castillo y a la Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Y ahora sí, pregunto si alguien más quiere incluirse en esta lista de iniciativas.

Presidenta: Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, por favor.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Diputada Presidenta, para informarle que mi iniciativa la acabo de presentar por Oficialía de Partes. Muchas gracias.

Presidenta: Gracias, Diputada. Muy amable por la información.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero**, para dar la Iniciativa de Junta de Gobierno.

Secretario: Muchas gracias. Honorable Asamblea Legislativa. Los suscritos Diputados Humberto Armando Prieto Herrera, Eliphaleth Gómez Lozano, Gerardo Peña Flores, Mercedes del Carmen Guillén Vicente y Juan Carlos Zertuche Romero, Presidente e integrantes de la Junta de Gobierno de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción V, 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, numerales 1, 2, 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar la propuesta con

proyecto de **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS DESIGNA REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS OPERADORES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.** Al tenor de lo siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** El objeto del presente Punto de Acuerdo es realizar la designación de las Diputadas y los Diputados que integrarán el representación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, los consejos de administración de los organismos operadores responsables de la prestación de servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en los municipios de la entidad, con el objeto de asegurar la participación institucional del Poder Legislativo en los órganos encargados de dirigir y supervisar uno de los servicios públicos más sensibles para la población. Garantizando transparencia, equilibrio y responsabilidad en su operación. La necesidad de atender este asunto, deviene del marco constitucional que otorga un municipio la responsabilidad directa en la prestación de servicios públicos de agua en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, la propia normativa reconoce que la gestión del vital líquido requiere coordinación entre órdenes de gobierno, lo que se refleja en la integración de los consejos de administración donde actores municipales, estatales, sociales y de manera indispensable la representación del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de fortalecer la vigilancia, la rendición de cuentas y la articulación con la política estatal en materia hídrica, factores esenciales para atender los retos de infraestructura, eficiencia y abastecimiento que viven diversos municipios. De igual forma, resulta pertinente dejar asentado que el fundamento legal específico que sustenta la precisión de acción legislativa, se encuentra en la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, cuyo texto vigente establece que los Consejos de Administración de los organismos operadores municipales integran entre otros miembros una Diputada o un Diputado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con residencia en uno de los distritos electorales dentro del ámbito territorial donde desarrolla sus funciones el organismo operador de que se trate, quien será propuesto por la Junta de Gobierno al Pleno del Poder Legislativo, para que este resuelva por mayoría simple de las Diputadas y los Diputados presentes. En esta idea se encuentra la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, misma que faculta este poder para regular sus procedimientos incluyendo la emisión de acuerdos en asuntos de obvia y urgente resolución, como es el caso de la integración de representantes en órganos cuyas funciones ya se encuentran en curso. Como podemos observar la pertinencia de este Punto de Acuerdo responde al contexto actual dado que la falta de esta integración podrá limitar la toma de decisiones estratégicas en pro de la gobernanza del agua y generar retrasos en programas, obras y acciones que impacten directamente en la vida cotidiana de las familias tamaulipecas. En ese contexto, quienes integramos la Junta de Gobierno en ejercicio de nuestras atribuciones legales y reglamentarias tenemos a bien promover la propuesta de designación correspondiente en el cumplimiento estricto a la ley en el principio de representación territorial y la necesidad de que el Poder Legislativo ejerza plenamente sus responsabilidades en materia de supervisión, seguimiento, y participación en políticas públicas esenciales como es la gestión literal del agua. Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley interna del Congreso del Estado, solicitamos la dispensa de turno a comisiones por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, a fin de someter el siguiente proyecto de **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS DESIGNA REPRESENTANTES ANTE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE ORGANISMOS OPERADORES DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas designa representantes ante los Consejos de Administración de Organismos Operadores de Servicio de Agua Potable en los Municipios del Estado conforme al siguiente orden. Municipios de representación: Nuevo Laredo. Propietario, Sergio Arturo Ojeda Castillo; Suplente, Ana Laura Huerta Valdovinos. Municipios de

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Representación: Camargo, Guerrero, Díaz Ordaz, Mier, Miguel Alemán. Propietario, Sergio Arturo Ojeda Castillo. Reynosa, Armando Javier Zertuche Zuani, Eva Araceli Reyes González. Río Bravo, Francisca Castro Armenta, Titular; Suplente Eva Araceli Reyes González. Valle Hermoso, propietario, Eliphaleth Gómez Lozano. Matamoros, Titular Isidro Jesús Vargas Fernández; Suplente, Elvia Eguía Castillo. Abasolo, Burgos, Cruillas, Güémez, Hidalgo, Mainero, Méndez, Padilla, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Villagrán. Titular, Silvia Isabel Chávez Garay; Suplente, Marina Edith Ramírez Andrade. Victoria, Judith Katalyna Méndez Cepeda; Suplente, Yuriria Iturbe Vázquez. Antiguo Morelos, Bustamante, Casas, Gómez Farías, Jaumave, Llera, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Palmillas, Soto La Marina, Tula, Xico. Titular: Francisco Hernández Niño. González, El Mante. Titular: Alberto Moctezuma Castillo; Suplente: Vicente Javier Verastegui Ostos. Municipio de Aldama, Marcelo Abudiz Ramírez; Suplente: Diputada Cynthia Elizabeth Jaime Castillo; Municipio de Altamira. Titular: Cynthia Elizabeth Jaime Castillo; Suplente: Marcelo Abudiz Ramírez. **TRANSITORIOS.** **ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Comuníquese a los servicios operables de servicio de agua potable en los municipios del Estado que corresponde a efectos de los Artículos Tercero transitorio del Decreto 66-564 del 21 de noviembre del 2025, por el que se reforma el artículo 28, numeral 1, fracción IV de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas. Dado en el Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de diciembre del año 2025, la Junta de Gobierno del Estado. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e), 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado, sí se autoriza la **dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.**

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico de votaciones.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Tienen que pasar a registrar voto electrónico, por favor. Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica y Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Diputado Víctor Manuel García Fuentes. ¿ya votó el Diputado Víctor Manuel García Fuentes? Diputado Víctor Manuel García Fuentes, por favor, su voto. Gracias, Diputado. Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Presidenta: Legisladores y legisladoras, ha sido **aprobada** la dispensa de turno a comisiones, por: **23 votos a favor y 9 en contra.**

Presidenta: En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, numeral 5 de la Ley interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia somete a su consideración para su discusión la Iniciativa de Punto de Acuerdo que nos ocupa.

¿Algún Diputado o Diputada desea hacer uso de la voz?

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia en términos en lo dispuesto por los artículos 85 BIS y 85 TER, inciso e) de la Ley Interna que rige este Congreso, se somete a votación el **proyecto resolutivo de referencia.**

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico de votaciones.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: De acuerdo con la votación emitida el proyecto de resolución, ha sido **aprobado** por: **24 votos a favor y 9 en contra.**

Presidenta: En consecuencia, expídase el Punto de Acuerdo correspondiente.

Presidenta: Cedemos el uso de la Tribuna a la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López.**

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y el Diputado Representante del Partido del Trabajo, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado para promover la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, a lo cual daré lectura íntegra, por lo que solicitaré dispensa a turno a comisiones. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La presente iniciativa tiene por objeto establecer en el Estado un marco jurídico claro, coherente y eficaz, con la finalidad de prevenir, investigar, perseguir y sancionar el delito de extorsión en el ámbito local, garantizando en todo momento el respeto irrestricto a los derechos humanos y evitando la invasión de competencias atribuidas a la Federación. Dicha acción legislativa deviene de la atribución prevista en la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disposición que faculta al Congreso Federal, para expedir leyes generales que establezcan las bases mínimas que deberán observar los Estados de la República. En ejercicio de dicha atribución, el Congreso de la Unión, aprobó la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2025, la cual fijó obligaciones y criterios que requieren ser aterrizados en el ámbito local, razón por la cual corresponde a la Legislatura del Estado reglamentar y armonizar el ordenamiento estatal para su correcta aplicación en Tamaulipas. Este instrumento jurídico ordena, en términos generales, la distribución de competencias y formas de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno para la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de extorsión; establece el tipo penal básico, sus sanciones y agravantes; determina reglas, procedimientos y previsiones para la investigación y ejecución penal, así como políticas públicas transversales para su prevención. Además reconoce que, cuando no concurran casos de competencia federal, la investigación y persecución corresponderán a las autoridades locales, en consecuencia, mediante la presente iniciativa, adaptamos esos preceptos al ámbito estatal, consignando que la Fiscalía General de Justicia del Estado es la autoridad principal en la investigación local, que la Policía de Investigación actuará por conducto de la Fiscalía, que la Secretaría de Seguridad Pública y la Guardia Estatal, coordinarán las acciones operativas y preventivas con las policías municipales, y que la colaboración con autoridades federales deberá observar estrictamente los límites constitucionales y las vías de coordinación previstas en la Ley General. Consideramos que lo anterior resulta indispensable para proteger la seguridad ciudadana, el tejido productivo y la convivencia social en

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Tamaulipas, pues es innegable que la extorsión, en cualquiera de sus modalidades, erosiona la inversión, encarece la actividad productiva, genera desconfianza y ocasiona afectaciones patrimoniales y psicológicas que impactan de manera directa en las familias tamaulipecas. Por ello, al contar con un marco estatal armonizado, que dote a las instituciones locales de herramientas penales, procesales y administrativas claras, que ofrezca certeza a víctimas y sectores productivos, se fortalece la capacidad de investigación especializada, se promueve la prevención mediante campañas focalizadas y se facilita la cooperación interinstitucional con respeto a las competencias federales. Además, dicha propuesta, incorpora mecanismos para la protección de grupos vulnerables y estándares de actuación con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad, con el fin de evitar la revictimización y se asegura el acceso a la reparación integral del daño. Ahora bien, por cuanto hace a la organización de la presente propuesta, se estructura en títulos y capítulos que reproducen, en lo sustantivo, las dimensiones esenciales de la Ley General, adaptadas al contexto y órganos del Estado; disposiciones generales que establecen alcance y principios; un título sobre competencia y coordinación que delimita cuándo actúa la Federación y cuándo el Estado, y que regula las formas de cooperación con instancias municipales y federales. De manera paralela, la Ley crea el andamiaje institucional de prevención: la obligación de la Secretaría de Seguridad Pública de establecer un Centro Estatal de Atención a Denuncias por Extorsión, la previsión de la unidad especializada en la Fiscalía para la investigación de estos delitos, la obligación de generar estrategias estatales de prevención compatibles con la Estrategia Nacional, y la implementación de campañas de difusión y protocolos de atención a víctimas con enfoque diferencial, todo ello, dentro de sus 43 artículos. Por cuanto hace a la parte transitoria, con el fin de garantizar una implementación ordenada y eficaz, se fijan obligaciones concretas y plazos razonables, como su entrada en vigor, el establecimiento de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, para que la presente Legislatura, efectúe las reformas necesarias al ordenamiento local para armonizarlo con la presente propuesta de Ley, la incorporación de figuras, modalidades, agravantes y sanciones. De igual forma, en el mismo plazo, la Fiscalía General de Justicia del Estado deberá crear o adecuar la Unidad Especializada en Delitos de Extorsión, establecer protocolos de actuación y dotar de capacitación especializada al personal que atenderá dichas investigaciones. Asimismo, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para habilitar el Centro Estatal de Atención a Denuncias por Extorsión y coordinarlo con las instancias federales competentes a fin de evitar duplicidades. Se prevé, además, que derivado de las erogaciones originadas por la puesta en marcha de estas medidas se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado de los sujetos obligados, procurando la suficiencia presupuestaria y la celebración de convenios de colaboración conforme a la normativa aplicable. De igual forma, se adopta un transitorio de derogación de normas estatales que contravengan el nuevo ordenamiento y una disposición que preserve la seguridad jurídica en los procesos penales en curso, permitiendo a la autoridad judicial efectuar la traslación del tipo en beneficio del imputado cuando proceda y precisando que los procedimientos iniciados continuarán conforme a la legislación vigente al momento de su inicio, salvo que la aplicación de la nueva norma resulte más favorable. Finalmente, y con el propósito de no dejar desatendida la actuación de la Fiscalía, se prevé que, mientras se crean las unidades especializadas en delitos de extorsión, la institución podrá apoyarse de manera temporal en las unidades especializadas en combate al secuestro, a fin de garantizar la atención de casos complejos y asegurar la continuidad operativa sin afectar la investigación ni la protección de las víctimas. Como podemos observar, y con base en lo anteriormente expuesto, quienes suscribimos la presente acción legislativa estimamos que atender con prontitud la armonización normativa ordenada por la Ley General, además de constituir una obligación jurídica, debe asumirse como una necesidad urgente para fortalecer la seguridad, preservar la tranquilidad y asegurar el desarrollo económico de nuestro Estado. Sin duda alguna, con la presente normativa fortalecemos la capacidad de respuesta del Estado sin invadir facultades federales, homologamos procedimientos para garantizar la protección de víctimas y testigos, modernizamos el catálogo de agravantes conforme a las nuevas formas de comisión delictiva mediadas por tecnologías y fortalecemos la coordinación interinstitucional, elemento indispensable para enfrentar un flagelo que se recrudece día con día. Por todo lo anteriormente

expuesto, quienes suscribimos el presente proyecto legislativo lo sometemos a consideración de este Honorable Congreso, con la convicción de que su pronta aprobación y puesta en marcha contribuirá de manera decisiva a consolidar un Tamaulipas más seguro, con instituciones fortalecidas, procedimientos claros y políticas públicas eficaces orientadas a la prevención y persecución del delito de extorsión. En tal virtud, Por ello, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 148, de la Ley interna del Congreso del Estado, solicitamos la dispensa de turno a comisiones, por tratarse de un asunto de obvia y urgente resolución, a fin de someter el siguiente proyecto de: **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **LEY PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE EXTORSIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.** **Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio del Estado de Tamaulipas, en los términos del artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de extorsión. **Artículo 2.** La presente Ley, tiene por objeto establecer la distribución de competencias y las formas de coordinación entre las autoridades estatales y municipales, para la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de extorsión y delitos vinculados; definir el tipo penal básico de extorsión aplicable en Tamaulipas, sus sanciones y agravantes; prever los procedimientos especiales para su investigación, persecución, sanción y ejecución penal; e instaurar acciones, programas y políticas interinstitucionales estatales para la prevención efectiva del delito de extorsión. **Artículo 3.** Las autoridades estatales que actúan en la interpretación, aplicación o implementación de esta Ley, deberán hacerlo con pleno respeto de los derechos humanos y bajo los principios de perspectiva de género, interculturalidad, interseccionalidad, derecho de las personas adultas mayores, interés superior de la niñez, no revictimización, reparación del daño y cooperación institucional e internacional, las cuales, de manera enunciativa mas no limitativa realizarán, actuarán bajo las siguientes directrices: **I.** Respetar la dignidad humana de víctimas y ofendidos evitando que sean objeto de violencia o arbitrariedades durante todo el procedimiento penal; **II.** Actuar conforme al principio de igualdad y no discriminación, evitando distinciones o restricciones que produzcan efectos discriminatorios sobre personas víctimas, ofendidas o imputadas; **III.** Abstenerse de realizar toda distinción, exclusión o restricción, por sexo, origen étnico, social, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones económicas o de salud, patrimonio, discapacidad o cualquier otra condición que impida o anule el ejercicio de los derechos, las prerrogativas, los servicios y beneficios reconocidos en esta ley; **IV.** Actuar de forma inmediata, eficiente, eficaz y responsable ante posibles casos de extorsión o delitos vinculados; **V.** Garantizar investigaciones y procesos penales autónomos, independientes, inmediatos, imparciales, eficaces, oportunos, exhaustivos y profesionales; **VI.** Considerar las circunstancias particulares del caso, incluido el lugar o región donde ocurrió el hecho; **VII.** Evitar conductas que propicien, en cualquier forma, la revictimización o criminalización de las víctimas y las o los ofendidos, agravando su condición, obstaculizando o impidiendo el ejercicio de sus derechos o exponiéndose a sufrir un nuevo daño; **VIII.** Ejecutar las acciones necesarias para la reparación integral del daño; **IX.** Realizar actos de investigación que acrediten plenamente el daño sufrido por la víctima u ofendido; y **X.** Atender y ejecutar, en coordinación con la Federación, las disposiciones aplicables derivadas de los instrumentos jurídicos de colaboración internacional ratificados por el Estado mexicano, exclusivamente en lo que corresponda a las competencias estatales. **Artículo 4.** En lo no previsto en esta Ley, se estará a lo dispuesto por la legislación aplicable conforme a las competencias constitucionales correspondientes. **Artículo 5.** Correspondrá a las autoridades estatales y municipales, aplicar esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, con irrestricto respeto a los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales aplicables. **Artículo 6.** El delito de extorsión y los

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

delitos vinculados previstos en esta Ley serán investigados y perseguidos de oficio. **Artículo 7.** Para efectos de esta Ley, se entenderá por: **I. Código Nacional:** al Código Nacional de Procedimientos Penales; **II. Fiscalía:** a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a través de sus órganos de investigación y persecución del delito; **III. Instituciones de Seguridad Pública:** a la Guardia Estatal, al Sistema Penitenciario Estatal y, en su caso, a la Guardia Nacional cuando actúe en coordinación con las autoridades del Estado; **IV. Ley:** a esta Ley para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión del Estado de Tamaulipas; **V. Policía:** a la Policía de Investigación adscrita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; a la Guardia Estatal; y a los demás cuerpos policiales que ejerzan funciones en el Estado conforme a sus atribuciones; **VI. Secretaría:** a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA COMPETENCIA Y COORDINACIÓN. **Artículo 8.** La investigación, persecución y sanción del delito de extorsión corresponderá al Estado de Tamaulipas, a través de las autoridades estatales y municipales, salvo en los casos en que la Constitución o las leyes federales atribuyan expresamente la competencia a la Federación. Cuando el delito de extorsión, se vincule con delincuencia organizada, se estará a lo dispuesto por la legislación federal aplicable. **Artículo 9.** En los casos no atribuibles a la Federación según el artículo anterior, la competencia corresponderá a las autoridades locales del Estado de Tamaulipas. **Artículo 10.** Las autoridades estatales y municipales, deberán prestarse mutuo auxilio y compartir la información necesaria de manera ágil y pronta para prevenir, investigar, perseguir y sancionar el delito de extorsión y delitos vinculados, de conformidad con esta Ley y la normatividad aplicables. **Artículo 11.** La Fiscalía, en el ámbito de sus competencias, deberá coordinarse con las autoridades federales, municipales y demás instancias correspondientes para: **I.** Desarrollar mecanismos de coordinación entre Federación, Estado y Municipios, para fortalecer el combate a los delitos de extorsión; **II.** Fomentar acuerdos de colaboración entre dependencias estatales y federales para prestar asistencia en materia de procuración de justicia sobre extorsión; **III.** Aprovechar los sistemas de formación, capacitación y profesionalización del personal ministerial, policial y pericial para participar en la investigación y persecución, de los delitos previstos en esta Ley y de conformidad con la normatividad en la materia; **IV.** Facilitar la cooperación y el intercambio de información entre las diversas instancias de procuración de justicia de la Federación, Estado y Municipios, en materia de extorsión y delitos vinculados; **V.** Promover la participación de la sociedad civil y académica, en la evaluación de las políticas de prevención de la extorsión; **VI.** Fomentar la colaboración de los servicios periciales de la Fiscalía, con otras instituciones en la investigación del delito de extorsión; y **VII.** Otras acciones de coordinación previstas en esta Ley y en otras disposiciones aplicables. **Artículo 12.** Las instituciones de seguridad pública, en el ámbito de sus competencias, deberán coordinarse para: **I.** Implementar medios tecnológicos, informáticos y de inteligencia para la prevención, investigación y persecución del delito de extorsión, en términos de la presente Ley, y demás disposiciones aplicables; **II.** Planear, diseñar y ejecutar acciones y operativos conjuntos para prevenir, investigar y perseguir el delito de extorsión y delitos vinculados, en los términos de la presente Ley, y demás disposiciones aplicables; **III.** Autorizar la participación de sus unidades periciales y de inteligencia en auxilio de otras autoridades cuando sea requerido para la investigación del delito de extorsión y delitos vinculados; **IV.** Generar productos de inteligencia a partir de la información con que cuenten y de datos proporcionados por otros, incluyendo aquella obtenida mediante sistemas tecnológicos, en los términos aplicables; **V.** Realizar, en el ámbito de sus atribuciones, las demás acciones que sean necesarias para aumentar la eficacia en el cumplimiento de esta Ley; **VI.** Utilizar los mecanismos de coordinación previstos en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública para realizar acciones operativas e investigativas; **VII.** Establecer comunicación con el Gabinete de Seguridad Nacional y la Mesa de Construcción de Paz de Tamaulipas, para analizar información relacionada con la incidencia del delito de extorsión y focalizar las acciones operativas necesarias; y **VIII.** Desarrollar campañas de difusión para sensibilizar y prevenir a la población sobre las modalidades del delito de extorsión, así como difundir medidas de autocuidado y denuncia. **Artículo 13.** La Fiscalía contará con unidades, ministerios públicos, policías y analistas especializados en el delito de extorsión, debidamente capacitados, evaluados y certificados conforme a los criterios que establezca

el Sistema Nacional de Seguridad Pública. **Artículo 14.** Si durante la investigación de los delitos previstos en esta Ley, se detectara un tratamiento indebido de datos personales, deberá informarse de inmediato a la autoridad competente. **TÍTULO TERCERO. DEL DELITO DE EXTORSIÓN. CAPÍTULO I. DEL CONCEPTO, SANCIONES Y AGRAVANTES DEL DELITO.** **Artículo 15.** A quien, sin derecho, obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un beneficio o lucro para sí o para otro o causando a alguien un daño o perjuicio patrimonial, moral, físico o psicológico, se le impondrán de quince a veinticinco años de prisión y una multa de trescientas a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. **Artículo 16.** Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán de cuatro a ocho años de prisión cuando, en la comisión del delito de extorsión, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: **I.** El sujeto activo manifieste su pretensión de obtener un beneficio en especie, dinero o bienes, por concepto del cobro de cuotas o prestaciones de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito; **II.** El delito se comete contra quien realice actividades comerciales, empresariales, industriales, agrícolas, ganaderas, pesqueras o de servicios públicos o privados; **III.** El sujeto activo por sí o en representación de un sindicato, agrupación o asociación, real o simulada, coaccione a la víctima para que contrate, obtenga o adquiera de otra persona, ya sea física o moral, bienes, insumos o servicios para el desarrollo de su actividad comercial. Esta agravante se consuma con independencia de que se concrete el acto coaccionado; **IV.** Se le imponga a la víctima el precio de los productos, bienes o servicios que comercializa; **V.** Se obligue por cualquier medio a la víctima a celebrar un acto jurídico, independientemente de su objeto; **VI.** Se exija que el beneficio económico o lucro indebido, sea depositado o transferido mediante el uso del sistema bancario o financiero mexicano o de cualquier otro país, sin importar la denominación de moneda, divisa o activos virtuales, que se utilice; **VII.** Cuando para lograr los fines de la extorsión se empleé a un tercero sin que tenga conocimiento del hecho delictivo; **VIII.** Se empleen indebidamente dependencias o entidades de la administración pública estatal o municipal, sindicatos, asociaciones, ganaderas, cámaras empresariales, organizaciones civiles o de la construcción, para coaccionar, amedrentar o presionar y obstaculizar el libre acceso a bienes o servicios necesarios para su desarrollo; **IX.** El delito se cometa contra persona candidata o electa a un cargo de elección popular; y **X.** Cuando se requiera la entrega de una cantidad de dinero o un beneficio en especie para sí o para un tercero, por encontrarse alguien en un supuesto riesgo, peligro inminente o procedimiento legal.

Artículo 17. Además de las penas señaladas en el artículo 15, se aumentará la pena en cinco a doce años de prisión cuando, en la comisión del delito de extorsión, se presente alguna de las siguientes circunstancias: **I.** Se cometa contra una o varias personas migrantes, cualquiera que sea su condición migratoria; **II.** Se cometa contra persona menor de 18 años, en estado de embarazo, o mayor de 60 años; **III.** El sujeto activo tenga relación de confianza, laboral, de parentesco o de negocios con la víctima o con quien se encuentre ligado; **IV.** El sujeto activo utilice información privada de la víctima o de sus familiares, como datos personales, imágenes, audios, videos reales o alterados, para coaccionarla; **V.** Se utilicen dispositivos, medios, servicios o plataformas a través de los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, datos, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectué a través de hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, sistemas electromagnéticos o cualquier otro medio electrónico; **VI.** Cuando se utilice a un tercero para recibir alguna cantidad de dinero o un beneficio en especie derivado de la extorsión; **VII.** Por cualquier medio señale tener privada de la libertad a una persona, sin estarlo, y exija el pago de una determinada cantidad de dinero o beneficio en especie para su supuesta liberación; o **VIII.** Cuando se empleen acciones fraudulentas, ilícitas o con finalidad ilícita para obtener el beneficio exigido. **Artículo 18.** Además de las penas del artículo 15, se aumentará la pena en siete a diecisiete años de prisión cuando, en la comisión del delito de extorsión, se presente alguna de las siguientes circunstancias: **I.** Empleo de violencia física; **II.** Se emplee violencia física o moral para exigir el cobro de un daño, derivado de un hecho de tránsito provocado de manera intencional, independientemente de que se haya o no obtenido el lucro o beneficio derivado de esta acción; **III.** El sujeto activo utilice violencia física, moral o psicológica para exigir el cobro de un

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

daño ocurrido en algún objeto de su propiedad, derivado de un supuesto accidente cualquiera que este sea, pero provocado de manera intencional, independientemente de que se haya o no obtenido el lucro o beneficio derivado de esta acción; **IV.** Realización del delito mediante el uso de armas de fuego o instrumentos peligrosos, o cualquier objeto con apariencia de arma; **V.** El agresor se ostente por cualquier medio como miembro de delincuencia organizada, asociación delictuosa o pandilla, con independencia de que esto sea real o simulado; **VI.** Se emplee cualquier medio para impedir que la víctima denuncie la extorsión; **VII.** El acto extorsivo tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir anular o menoscabar la libertad de expresión o la defensa de derechos humanos; **VIII.** El sujeto activo sea o simule ser empleado de una institución financiera, de gobierno, o de empresa estatal o privada, para obtener datos personales o financieros de la víctima; **IX.** El delito sea cometido por persona servidora pública o ex servidora pública de cualquier nivel o cuando un elemento sea miembro o ex miembro de una empresa de seguridad privada; **X.** El sujeto activo se encuentre privado de libertad en un centro penitenciario a disposición de cualquier autoridad, independientemente de su situación procesal; **XI.** El delito afecte directamente la economía de una comunidad; **XII.** El beneficio obtenido o que se pretenda obtener, provenga de recursos del erario; **XIII.** Se utilicen o empleen personas menores de edad; **XIV.** Se cometa en contra de cualquier persona servidora pública en razón de su empleo, cargo o comisión; **XV.** Intervengan dos o más personas; **XVI.** El sujeto activo porte vestimenta o identificación de instituciones de seguridad pública; y **XVII.** Se ocasionen daños en instalaciones de comercios, negocios o bienes en propiedad o posesión de la víctima. En cualquier caso, a la persona servidora pública que participe en la comisión del delito previsto en este capítulo, además de las penas antes indicadas, se le impondrá destitución e inhabilitación para empleo, cargo o comisión públicos por un plazo igual al de la pena de prisión impuesta. Las penas previstas en el presente Título se impondrán independientemente de las que correspondan por la comisión de otros delitos concurrentes.

CAPÍTULO II. DE LOS DELITOS VINCULADOS AL DELITO DE EXTORSIÓN. **Artículo 19.** A quien dolosamente preste auxilio o cooperación al autor de cualquiera de las conductas previstas en la presente Ley se le impondrá una pena de cuatro a doce años de prisión y multa de sesenta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 20. Se impondrá pena de cuatro a dieciséis años de prisión y multa de quinientas a cuatro mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a la persona servidora pública que ilícitamente, o motivo fundado:

I. Divulgue información reservada o confidencial contenida en las carpetas de investigación relacionadas con las conductas sancionadas por esta Ley; o **II.** Revele actos, técnicas o procedimientos aplicados en la investigación o persecución de las conductas previstas en esta Ley.

Artículo 21. Se impondrá pena de diez a veinte años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a la persona servidora pública que, teniendo atribuciones en materia de prevención, investigación, persecución de los delitos, procuración o impartición de justicia, o de vigilancia o custodia de centros penitenciarios, se abstenga de denunciar ante la autoridad competente la comisión de cualquier delito de extorsión previsto en esta Ley.

Artículo 22. Cuando, derivado de la comisión del delito de extorsión y otros delitos vinculados, el sujeto activo espontáneamente desista de obtener el beneficio exigido dentro de los tres días siguientes a la exigencia, y siempre que no concurran agravantes, la pena se disminuirá hasta en una mitad.

Artículo 23. A quien introduzca o intente introducir sin autorización a un centro de readaptación social, penal o centro de internamiento para menores, cualquier dispositivo electrónico o sus componentes que permita la transmisión de datos, voz, geolocalización o imágenes, mediante telefonía fija o móvil, radiofrecuencia, satelital, Internet u otro medio, se le impondrá la pena de seis a doce años de prisión y multa de ciento veinte a doscientas cuarenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. Si quien introduce el dispositivo es persona servidora pública o defensora, la pena aumentará hasta en una mitad. Además, se impondrá destitución e inhabilitación en el servicio público por un plazo hasta en un plazo igual a la pena de prisión impuesta, el cual comenzará a computarse a partir de que se haya cumplido la pena privativa de libertad. A la persona privada de su libertad en un centro de readaptación social, establecimiento penitenciario o centro de internamiento para menores, cualquiera que sea su denominación, que posea algún

dispositivo electrónico con las características señaladas en el primer párrafo del presente artículo, se le impondrá una pena de tres a ocho años de prisión y multa de dos mil a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, aumentada hasta en una tercera parte. **Artículo 24.** A la persona servidora pública o autoridad penitenciaria que facilite medios o permita condiciones para la comisión de cualquiera de los delitos previstos en este ordenamiento se le impondrá la pena del artículo 15 incrementada de tres a cinco años de prisión. **TÍTULO CUARTO DISPOSICIONES PARA LA INVESTIGACIÓN, PERSECUCIÓN, SANCIÓN Y EJECUCIÓN PENAL- CAPÍTULO I. DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN.**

SECCIÓN PRIMERA. DE LA INVESTIGACIÓN. **Artículo 25.** Una vez que se tenga conocimiento de la probable comisión del delito de extorsión, la Policía, actuará bajo el mando y conducción del Ministerio Público, conforme a lo dispuesto por el Código Nacional, deberá llevar a cabo las siguientes acciones: **I.** Iniciar de manera inmediata la investigación por los delitos previstos en esta Ley, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; **II.** Solicitar auxilio de las instituciones competentes para: **a)** Elaborar el perfil criminal de posibles implicados; **b)** Practicar a la víctima estudios psicológicos o psiquiátricos necesarios, para elaborar los dictámenes en la materia; y **c)** Realizar los estudios periciales que se consideren útiles para la investigación y la reparación integral del daño. **III.** Consultar mecanismos legales de inteligencia y bases de datos para corroborar información y antecedentes que fortalezcan la investigación; **IV.** Practicar actos de investigación con autorización judicial, tales como: **a)** Intervención de comunicaciones privadas y correspondencia; **b)** Órdenes de cateo en domicilios o instalaciones; **c)** Toma de muestras de voz, fluidos corporales, vello, cabello, sangre u otras, cuando la persona requerida se niegue a proporcionarlas, exceptuando de ello a la víctima u ofendido; **d)** Reconocimiento o examen físico a personas que se nieguen a cooperar; y **e)** Obtención de información financiera o bancaria en los términos de la ley aplicable, salvo aportación voluntaria. **V.** En el caso de que, para la comisión del delito de extorsión, se hayan empleado líneas de telefonía celular, cuentas de mensajería instantánea, perfiles de redes sociales o videojuegos, correos electrónicos, plataformas de servicios digitales o tarjetas de débito, crédito o análogas, la Policía bajo conducción y mando del Ministerio Público, procurará descartar que estos hayan sido empleados sin el conocimiento o voluntad de su titular. Para tal efecto, solicitará los estudios periciales y realizará actos de investigación conducentes; **VI.** Cuando sea pertinente, se podrá solicitar en términos del artículo 303 del Código Nacional la localización geográfica en tiempo real y la entrega de datos conservados relacionados con la extorsión; **VII.** Solicitar a los concesionarios de telecomunicaciones, a través de la autoridad competente, el bloqueo inmediato de líneas de comunicación móvil reportadas como robadas o extraviadas por las personas usuarias, conforme al registro del propio concesionario, por cualquier medio, así como la suspensión inmediata del servicio de telefonía en los términos de la solicitud correspondiente; **VIII.** Si la víctima u ofendido es de nacionalidad extranjera, se notificará a la autoridad consular correspondiente para garantizar el derecho a la asistencia consular; y **IX.** Se practicarán todos los actos de investigación adicionales que deriven de la indagatoria y se encuentren previstos en la legislación aplicable. **Artículo 26.** La reparación del daño por el delito de extorsión tendrá carácter de pena pública y se impondrá a todo imputado al dictarse sentencia condenatoria. Los recursos económicos obtenidos por abandono, decomiso o extinción de dominio derivados de los delitos de extorsión, serán preferentemente aplicados a la restitución integral de las víctimas. **SECCIÓN SEGUNDA. DE LA PRUEBA.** **Artículo 27.** En incidentes de nulidad o exclusión de pruebas que haga valer la persona imputada o su defensa, en procesos por el delito de extorsión, la autoridad judicial, deberá analizar de oficio si procede la fuente independiente, el vínculo atenuado o el descubrimiento inevitable, conforme al artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 28.** El ingreso de una autoridad a un lugar sin autorización judicial se entenderá justificado, para efectos de esta investigación, en los términos previstos en el artículo 290 del Código Nacional. **SECCIÓN TERCERA. PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS.** **Artículo 29.** La víctima, la persona ofendida o el Ministerio Público, podrán solicitar a la persona juzgadora, las providencias precautorias necesarias para garantizar la reparación del daño, en los términos previstos en el artículo 138 del Código

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Nacional. **SECCIÓN CUARTA. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.** Artículo 30. Las autoridades aplicarán las medidas adecuadas para proteger a las víctimas, a las y los ofendidos y testigos del delito de extorsión, en todas las etapas del proceso penal, cuando su vida, libertad o integridad física o mental se encuentren en peligro o sean susceptibles de intimidación. Las medidas de protección podrán incluir, entre otras: I. Resguardo de identidad y datos personales; II. Durante el procedimiento penal, se podrán solicitar medidas como: a) Reserva de identidad de la víctima, ofendido o testigo en las actuaciones, para evitar que se divulguen datos personales o cualquier otro dato que lo ponga en riesgo, en términos de lo dispuesto en la legislación aplicable; b) Uso de métodos que impidan la identificación visual o auditiva de la víctima, ofendido o testigo en diligencias presenciales. Esta medida no debe coartar la defensa de la persona imputada; c) Participación de la víctima, ofendido o testigo a distancia mediante medios tecnológicos; d) Que todas las notificaciones dirigidas a la víctima, ofendido o testigo se realicen a través de su asesor jurídico o, en su caso, del Ministerio Público; e) Cualquier otra medida conforme al artículo 137 del Código Nacional; y f) Si en el caso que de la denuncia respectiva o que de la información de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de datos conservados, revele que la comisión del delito de extorsión provenga de llamadas telefónicas realizadas desde el interior de un centro penitenciario se ordenará al concesionario de telecomunicaciones o a la autoridad de la materia, realice las acciones respectivas para el bloqueo y anulación del IMSI (Identidad Internacional del Suscriptor Móvil) e IMEI (Identidad Internacional del Equipo Móvil) asociado al número telefónico relacionado con la llamada extorsiva. Esta medida de protección se realizará con control judicial previo. **SECCIÓN QUINTA. MEDIDAS CAUTELARES.** Artículo 31. Además de las medidas cautelares contempladas en el Código Nacional, la persona juzgadora podrá imponer a la persona imputada la prohibición de contactar o comunicarse con la víctima, el ofendido y los testigos mediante cualquier medio de comunicación, sistemas informáticos o medios digitales. Estas medidas serán revisadas oficiosamente cada tres meses conforme a los artículos 161 y 164 del Código Nacional. Artículo 32. Las personas imputadas por el delito de extorsión estarán sujetas a prisión preventiva oficiosa durante el proceso penal, siempre y cuando se les impute cualquiera de las conductas agravantes previstas en los artículos 17 o 18 de esta Ley. **CAPÍTULO II. DE LAS SENTENCIAS.**

Artículo 33. Para la individualización de la pena por extorsión y otros delitos vinculados, además de lo que establezca la legislación penal, se tomarán en cuenta los siguientes elementos: I. La duración de la conducta; II. La afectación a su salud física, psicológica y mental, provocada por la comisión del delito y las secuelas en la víctima; III. Los medios comisivos empleados; IV. La edad de la víctima; V. Juzgar con perspectiva de género, de infancia y adolescencia, de persona mayor y la que corresponda, atendiendo a las condiciones de vulnerabilidad de la víctima; y VI. Las circunstancias y el contexto de la comisión de la conducta. Artículo 34. La sentencia condenatoria deberá contemplar y cuantificar el monto de la reparación integral del daño a las víctimas, con base en la prueba aportada por las partes o la que estime pertinente la persona juzgadora.

CAPÍTULO III. EJECUCIÓN PENAL. Artículo 35. Las personas sentenciadas por el delito de extorsión no tendrán derecho a beneficios de libertad anticipada, sustitución, commutación de la pena ni otros que impliquen reducción de la condena. Tampoco se les aplicarán los beneficios preliberacionales de la Ley Nacional de Ejecución Penal y demás normatividad aplicable. Artículo 36. El hecho probado de comisión del delito de extorsión, y sus agravantes, cometido mediante telefonía celular desde un centro penitenciario dará lugar a la imposición de sanciones disciplinarias internas, como la restricción de tránsito, suspensión de uso de aparatos electrónicos públicos o aislamiento temporal, en los términos de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Artículo 37. Las personas directoras de los centros penitenciarios del Estado, deberán tomar las medidas necesarias para que las personas sentenciadas por el delito de extorsión no tengan acceso a medios digitales. Artículo 38. Los centros penitenciarios deberán establecer, conforme a la normativa aplicable, procedimientos y tecnologías para inhibir la entrada y salida de llamadas de telefonía celular, de radiocomunicación, de transmisión de voz, datos o imágenes dentro de su perímetro. El incumplimiento de este artículo será considerado falta grave en materia de responsabilidades administrativas, con independencia del delito en que se pudiera incurrir. **TÍTULO QUINTO. DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO DE EXTORSIÓN.** Artículo 39. Las

autoridades estatales encargadas de la prevención del delito, deberán colaborar y coordinarse para cumplir los objetivos de esta Ley. Asimismo impulsarán espacios de diálogo que promuevan la participación de instituciones públicas, privadas y sociales en la prevención del delito. Estas garantizarán que su personal se encuentre debidamente capacitado en la materia. Las instituciones de seguridad pública, de procuración y de impartición de justicia, en sus respectivas competencias, estarán obligadas a desarrollar proactivamente sus funciones para evitar la comisión del delito de extorsión, asegurar que las personas no sean víctimas de este delito, protegiendo sus derechos y garantías reconocidos en la presente Ley. **Artículo 40.** Las autoridades en materia de prevención de la violencia y del delito, deberán adoptar las acciones necesarias para dar prioridad a la prevención del delito de extorsión dentro de sus competencias. Además, implementarán las estrategias y acciones definidas en la estrategia nacional con los recursos humanos, financieros e institucionales con los que dispongan. Asimismo, deberán brindar asesoría y orientación inmediata a cualquier persona que lo requiera ante hechos en desarrollo, cuya intervención evite la consumación del delito de extorsión en su contra, independientemente de las acciones de investigación y persecución correspondientes. **CAPÍTULO I DEL CENTRO DE ATENCIÓN A DENUNCIAS.** **Artículo 41.** La Secretaría contará con un Centro de Atención a Denuncias por el Delito de Extorsión, cuyo objeto será implementar los mecanismos y procedimientos para la recepción, registro, canalización, atención y seguimiento de denuncias por la posible comisión del delito, así como fortalecer la vinculación con la ciudadanía para orientar e informar sobre acciones de prevención. La organización, integración y funcionamiento del Centro se regirá por el acuerdo que emita el Titular de la Secretaría. El Centro de Atención a Denuncias por Extorsión tendrá las siguientes funciones: **I.** Diseñar e implementar programas que fomenten la participación ciudadana en la denuncia y prevención del delito de extorsión; **II.** Proponer a la Secretaría de Seguridad, las políticas, lineamientos y programas para fortalecer la vinculación y participación de la sociedad, organizaciones y agrupaciones sociales en la prevención del delito de extorsión, así como para mejorar los mecanismos de recepción, canalización y seguimiento de denuncias, privilegiando el uso de medios tecnológicos; **III.** Desarrollar mecanismos de coordinación con las instituciones estatales de seguridad pública, a fin de promover la participación ciudadana en la prevención, atención y combate del delito de extorsión; **IV.** Implementar protocolos de atención y respuesta a las denuncias del delito de extorsión, para asegurar un trato digno y con perspectiva de género a las personas que denuncien; y **V.** Las demás que se establezcan en la normativa aplicable. **CAPÍTULO II. DE LA ESTRATEGIA PARA PREVENIR Y COMBATIR EL DELITO DE EXTORSIÓN.** **Artículo 42.** El Estado, diseñará e implementará estrategias para prevenir y combatir el delito de extorsión, que defina y coordine acciones y políticas en el ámbito de sus competencias. Las estrategias deberán ajustarse a los contenidos mínimos de la Estrategia Nacional. La responsabilidad de elaborar la estrategia recaerá en la Secretaría, pudiendo solicitar información y colaboración a la Fiscalía, a Municipios y a todas las autoridades relacionadas con la seguridad y justicia. **Artículo 43.** La Estrategia Estatal para prevenir y combatir la extorsión deberá contemplar al menos los siguientes objetivos: **I.** Disuadir la comisión del delito de extorsión mediante campañas de información y prevención dirigidas a la ciudadanía; **II.** Identificar, visibilizar y reducir los factores de riesgo que favorecen la comisión de la extorsión; **III.** Impedir que las personas se conviertan en víctimas de extorsión; **IV.** Generar información de valor sobre patrones de operación delictiva para su aprovechamiento en la investigación y persecución; y **V.** Definir metas, líneas de acción y plazos cuantificables para el seguimiento y evaluación de la Estrategia, asegurando su rendición de cuentas y transparencia. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Las autoridades competentes realizarán las adecuaciones normativas que resulten necesarias para asegurar y armonizar la legislación local con lo dispuesto en el presente Decreto y con la Ley General. **ARTÍCULO TERCERO.** La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a partir de su entrada en vigor del presente Decreto, contará con un plazo de 180 días naturales para crear o adecuar la Unidad Especializada en Delitos de Extorsión y para establecer protocolos de actuación y capacitación especializada. **ARTÍCULO**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

CUARTO. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, a partir de su entrada en vigor del presente Decreto, deberá habilitar, en un plazo que no exceda de 180 días naturales, el Centro Estatal de Atención a Denuncias por Extorsión y coordinarlo con las instancias federales competentes para no duplicar funciones ni recursos de la Federación. **ARTÍCULO QUINTO.** Las erogaciones necesarias para la implementación del presente Decreto, se cubrirán con cargo al presupuesto de los sujetos obligados; cualquier apoyo federal o convenio de colaboración deberá celebrarse conforme a la normativa aplicable y previa suficiencia presupuestaria. **ARTÍCULO SEXTO.** Se derogan todas las disposiciones de carácter estatal que se opongan al presente Decreto. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** En los procesos pendientes de dictarse sentencia en primera y segunda instancia, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el órgano jurisdiccional, podrá efectuar la traslación del tipo en beneficio de la persona a sentenciar, de conformidad con la conducta delictiva de extorsión, sus modalidades o agravantes que se hayan acreditado. Tratándose de persona sentenciada, el juez de ejecución podrá considerar la revisión de las penas que se hayan impuesto para efectuar, en su caso, la traslación del tipo, siempre que la conducta, modalidades o agravantes proceda y resultase en su beneficio. **ARTÍCULO OCTAVO.** En tanto se crea y entra en operación la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y Extorsión prevista en este Decreto, la Fiscalía General de Justicia del Estado utilizará a la Unidad Especializada en Combate al Secuestro para la atención de los delitos materia de esta Ley, sin menoscabo de sus atribuciones vigentes. **ARTÍCULO NOVENO.** Los centros penitenciarios tendrán 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para establecer los procedimientos y tecnologías de inhibición de entrada y salida de llamadas de telefonía celular, de radiocomunicación, de transmisión de voz, datos o imagen a que se refiere el artículo 38 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 10 días del mes de diciembre. Atentamente, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA e integrante del PT. Es cuanto.

Presidenta: ¿No le faltó nada más, Diputada?

Presidenta: A ver, cuando viene más despacito, ¿verdad?

Presidenta: Pleno Legislativo, en virtud de haberse solicitado la dispensa de turno a Comisiones, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e) y 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado si se autoriza la **dispensa de turno de la iniciativa a comisiones.**

Presidenta: Para tal efecto, declaramos abierto el sistema de votaciones.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Presidenta: Aprovecho el tiempo de la votación para anunciar que se incorpora la Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano, por lo cual solicito a Servicios Parlamentarios, registrar su asistencia.

Diputado Ismael García Cabeza de Vaca, su voto, por favor.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115, se suma el voto del Diputado Ismael García Cabeza de Vaca a la mayoría.

Presidenta: Ha sido **autorizada** la dispensa de turno con **33 votos a favor.**

Presidenta: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, por tratarse de una Iniciativa con propuesta de Decreto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106, numeral 2 de la Ley Interna que rige el Congreso del Estado, esta Presidencia abrirá a discusión **en lo general**, la acción legislativa que nos ocupa.

¿Algún compañero Diputada o Diputado desea hacer uso de la Tribuna?

Presidenta: No habiendo participaciones para el debate en lo general, para el proyecto de decreto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 106, numeral 3 de la Ley interna organizacional de este Congreso, se abre a discusión **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo participaciones, con fundamento en los artículos 85 BIS, 85 TER, inciso e), y 106, numeral 4, de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, esta Presidencia lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico para que emitamos nuestro voto.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, la Iniciativa de Decreto ha sido **aprobada** por: **33 votos a favor.**

Presidenta: Con fundamento en el artículo 115 numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computan el voto del Diputado Ismael García Cabeza de Vaca a la mayoría.

Presidenta: En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales que corresponden.

Presidenta: Y le cedemos la Tribuna al **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**. Adelante, Diputado.

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. ¿Cómo estamos? Con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, muy buenas tardes; a quienes nos ven en el área de galerías, medios de comunicación y quienes nos ven a través de las diferentes plataformas digitales. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo con el fin de presentar la siguiente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** que tiene como objetivo establecer un distintivo estatal de buenas prácticas ambientales dirigido a municipios que cuenten con vocación turística. Este distintivo tendrá carácter honorífico y se otorgará a aquellos municipios que implementen acciones verificables de protección ambiental en sus zonas turísticas, contribuyendo así a la sostenibilidad del sector, sin generar cargas presupuestales. En un contexto global marcado por el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

presión sobre los recursos naturales, resulta indispensable que el desarrollo turístico se alinee con criterios de sostenibilidad ambiental. Los municipios turísticos, al ser espacios de alta interacción entre visitantes y ecosistemas, tienen una responsabilidad especial en la adopción de prácticas que minimicen impactos negativos y promuevan la resiliencia ambiental. El turismo sostenible no es un estado estático, sino un camino de mejora continua por el que hay que avanzar hasta cumplir con los objetivos ambiciosos y transformadores de la Agenda 2030 y, donde sea posible, superarlos. Para ello, se deben generar las herramientas y procesos que permitan allanar el tránsito hacia la sostenibilidad en todas las áreas de acción del destino. La posibilidad de contar con indicadores y con metas específicas permite tener un parámetro de medición y verificación en el tiempo, importante para los tomadores de decisiones y para la planificación de políticas públicas. El turismo a nivel global ha experimentado un cambio de paradigma significativo. Los viajeros contemporáneos ya no solo buscan experiencias de ocio, sino que valoran cada vez más los destinos que demuestran un compromiso con la sustentabilidad, la ética y la autenticidad. Diversos estudios de mercado indican que un porcentaje creciente de turistas está dispuesto a pagar más por servicios y destinos que cuenten con certificaciones ambientales. Esta tendencia ha llevado a organismos internacionales como la Organización Mundial del Turismo y el Consejo Global de Turismo Sostenible a promover activamente la adopción de criterios de sostenibilidad para destinos y empresas. La creación de un distintivo estatal en Tamaulipas se inserta en este contexto global, alineándose con estándares internacionales y demostrando que la entidad está a la vanguardia de las prácticas de turismo responsable. Al hacerlo, se posiciona para competir de manera más efectiva en el mercado internacional, atrayendo a un segmento de turistas más conscientes y de mayor poder adquisitivo, que buscan experiencias de viaje que minimicen su huella ecológica y beneficien a las comunidades locales. Este enfoque estratégico contribuye a elevar el prestigio del Estado y a diversificar su oferta turística. Esta propuesta se alinea directamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, en particular con el ODS 11, (Ciudades y comunidades sostenibles), al promover entornos urbanos resilientes y sostenibles; el ODS 12, (Producción y consumo responsables) al incentivar prácticas eficientes en el uso de recursos; y el ODS 13, (Acción por el clima), al reconocer y difundir acciones locales que contribuyen a la mitigación y adaptación climática. Asimismo, fortalece el ODS 17, (Alianzas para lograr los objetivos), al fomentar la colaboración entre municipios, ciudadanía y autoridades estatales. En conclusión, esta iniciativa representa una oportunidad para posicionar a Tamaulipas como referente en turismo responsable, generando un círculo virtuoso de mejora ambiental, reputación positiva y compromiso ciudadano. Al reconocer el esfuerzo ambiental de los municipios, se promueve una gobernanza moderna basada en la participación, la transparencia y la sostenibilidad, sin comprometer los principios de austeridad ni generar cargas presupuestales. Por lo anteriormente expuesto, el que suscribe, con el debido respeto, me permito someter la presente **INICIATIVA DE REFORMA DE LEY** a la consideración y votación de este Honorable Pleno Legislativo, por lo que se propone el siguiente resolutivo. **ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 35 Bis a la Ley de Turismo del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue: **ARTÍCULO 35 BIS.** La Secretaría de Turismo del Estado, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, podrá otorgar un distintivo estatal a los municipios con vocación turística que implementen de forma continua buenas prácticas ambientales, tales como la limpieza de espacios públicos, el reciclaje, el manejo adecuado de residuos en playas y zonas naturales y la protección de ecosistemas. La implementación de este distintivo no generará gasto público adicional y se realizará mediante mecanismos de evaluación, reconocimiento y difusión que aprovechen la infraestructura institucional existente, conforme a los lineamientos que emitan las autoridades competentes. En conclusión, compañeras y compañeros Diputados, la presente acción legislativa representa una oportunidad para posicionar a Tamaulipas como referente del turismo sostenible y responsable, generando un círculo virtuoso de mejora ambiental, reputación positiva y compromiso medioambiental. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 10 días del mes de diciembre de 2025. Por la cuarta transformación de la vida pública de México. Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez**, se turna a las **comisiones unidas de Turismo y de Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la Tribuna la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Con su permiso, Señor Presidente, Mesa Directiva, aunque creo que falta uno, pero por allá ha de andar. Honorable Asamblea, compañeros Diputados, Diputadas. A veces el trabajo más importante no hace ruido, no aparece en estadísticas, no encabeza discursos y no reclama reflectores, pero sostiene a las familias, sostiene a las comunidades y sostiene al propio Estado. Hoy venimos de nuevo a hablar de ese trabajo silencioso, el cuidado. De quienes cuidan todos los días, sin horario, sin descanso, sin reconocimiento y casi sin apoyo. De quienes mantienen funcionando la vida cotidiana de miles de hogares en Tamaulipas. Presento esta vez ante esta Soberanía la Ley de Cuidados para el Estado de Tamaulipas. Por cierto, la primera de su tipo en el país, y lo digo con orgullo sereno, no para presumir, sino porque es momento que Tamaulipas haga historia en lo que verdaderamente importa, las personas. Esta ley nace de una verdad profundamente humana: todas las personas, en algún momento de la vida, necesitamos cuidados y todas, en algún momento, cuidamos. Sin embargo, el peso del cuidado se ha repartido de manera injusta durante generaciones, ha recaído y sigue recayendo mayoritariamente sobre las mujeres, madres, hijas, hermanas, abuelas, sobre quienes trabajan, educan, acompañan, sostienen y sacrifican su propio tiempo para que los demás estemos bien. Por eso esta iniciativa reconoce no solo el derecho al cuidado, sino también el derecho al tiempo, al tiempo libre, el tiempo para descansar, el tiempo para ser persona, el tiempo que tantas mujeres han tenido que entregar sin que nadie lo nombre. Y aquí quiero destacar algo relevante, porque es el mismo Gobierno Federal el que encabeza el Grupo Parlamentario mayoritario de este Congreso como de muchos otros, porque por primera vez el Presupuesto de Egresos incluye una partida específica para acciones de cuidado y reconocen que el país requiere 5 millones de cuidadores para atender el 46% de la población. Este presupuesto, perdón, esta partida en el Presupuesto de Egresos no es menor, es de 6.9 mil millones de pesos para una red de cuidados. Cuando hay datos, sobran excusas. Es un gran paso lo que daremos, pero es apenas el inicio. El Presupuesto abre la puerta, esta ley construye el camino. Hay dinero, hay política pública y dirección nacional, por lo tanto, debemos estar listos en Tamaulipas para recibir esos apoyos. Esta iniciativa reconoce a las personas cuidadoras como agentes fundamentales del bienestar social. Les abre acceso, orientación, capacitación básica, acompañamiento emocional y herramientas para ejercer un cuidado digno y seguro. Reconoce también el derecho de niñas, niños y adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y quienes atraviesan enfermedades o crisis a recibir cuidados humanos, accesibles y respetuosos. Esta ley crea un Sistema Estatal de Cuidados que coordina esfuerzos, ordena programa y fortalece la atención desde lo local, a través de redes municipales, porque lo que ocurre dentro de los hogares también es política pública, porque sin el trabajo invisible del cuidado nada funciona, porque un Estado que cuida a quienes cuidan es un Estado fuerte, justo y humano. Esta ley no crea burocracias innecesarias ni estructuras imposibles, reconoce, ordena, acompaña y dignifica lo que ya existe, el cuidado que acompaña la vida diaria. Compañeras y compañeros Diputados, Tamaulipas tiene hoy la oportunidad de ser el primero, como nos gusta o como les gusta a la mayoría. No es el primero por prisa, no el primero por moda, el primero en algo que cambia vidas. Los invito, de veras, a leer esa ley como lo que es, un acto de justicia para quienes han dado todo sin recibir casi nada. Porque un Estado que cuida vale la pena y un Tamaulipas que reconoce el derecho al tiempo y al cuidado, es un Tamaulipas más digno, más humano y más fuerte. Muchas gracias.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz en Tribuna la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, Adelante, compañera Diputada.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Muchas gracias, Diputado Presidente. Saludo con respeto a mis compañeros y compañeras Diputadas aquí presentes, de igual manera a quienes nos acompañan a través de las diferentes redes sociales, plataformas digitales. Al efecto, me permito presentar una síntesis de la presente acción legislativa, solicitando se incorpore al texto de la iniciativa de manera íntegra al Diario de los Debates. El acceso al agua potable es un derecho humano reconocido por diversos instrumentos y acuerdos nacionales e internacionales, tales como la Agenda General de la Organización de las Naciones Unidas, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6, en su Agenda 2030, estableció como meta para todos los países firmantes garantizar la disponibilidad del agua y la gestión sostenible y saneamiento para todos. Por otra parte, el 08 de febrero del 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma al artículo 4 constitucional, añadiendo un párrafo sexto al mismo, a través del que se elevó a rango constitucional el derecho humano al agua, consagrándose al establecer que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Como pudo observarse, se exigió al legislador que definiera las bases, apoyos y modalidades para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, por lo que, atendiendo tal mandato, resulta importante dejar claras las atribuciones y facultades, para lo cual partiremos del artículo 170 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, en lo que aquí interesa, el cual dispone: "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales." Con base en lo anterior, es de precisarse que en nuestro Estado la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas es el ordenamiento jurídico que regula y establece la organización, atribuciones y funcionamiento de los organismos operadores municipales, intermunicipales, regionales y estatales, mejor conocidos como las COMAPAS, quienes son los responsables de prestar los servicios públicos inherentes al agua, es decir, el funcionamiento y suministro del agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en nuestro Estado. No obstante, hay una realidad que existe en varios municipios de nuestro Estado y que se ha padecido y prolongado a través de los años, a través de administraciones anteriores, y es que la mayoría de los Organismos Operadores del Agua trabajan con un considerable rezago histórico en el cobro, ya que existen usuarios que cuentan con adeudos considerables hasta por quince años o más, es decir, para estos tiempos, por diversos factores, se consideran cuentas incobrables, pero que, sin embargo, se sigue invirtiendo tiempo productivo, recursos humanos y materiales con el fin de conseguir la recuperación de dichos adeudos, sin lograrlo, al no contar con los elementos legales suficientes e idóneos para lograr su objetivo principal, lo que hace que las finanzas no muestren resultados reales. Por ello, y con el fin de implementar mecanismos, acciones y procedimientos que permitan depurar fehacientemente a los usuarios con adeudos hasta de más de cinco años, y con el fin de poder llevar a cabo una estrategia de negociación de la deuda y así lograr una sana administración financiera de los operadores del agua, ayudando a fortalecer y garantizar un mejor suministro del vital líquido y sus servicios, de lo anterior nace la presente acción legislativa, pretende establecer lo siguiente: Primero. Establecer que la Gerente o el Gerente General del organismo operador del agua podrá proponer al Consejo de Administración la depuración de cuentas por cobrar de los usuarios con más de cinco años de adeudo. Segundo. Establecer dentro de las atribuciones del Consejo de Administración del organismo operador del agua, que este pueda autorizar la depuración de cuentas por cobrar de los usuarios con más de cinco años de adeudo, a propuesta del Gerente o la Gerente General. Tercero. Establecer sin límites, que el

Código Fiscal del Estado es la regulación normativa que se debe aplicar de forma supletoria a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, en lo referente a créditos fiscales derivados de adeudos a cargo de los usuarios de los servicios públicos, incluyendo la prescripción. Estamos conscientes que, con esta depuración, muchos de los usuarios que adeudan cuentas pendientes se acercarán a tratar de solventar o llegar a acuerdos para negociar la deuda con este nuevo beneficio, y por consecuencia, las COMAPAS de nuestro Estado, al recibir dicho recurso, podrán mejorar los servicios considerablemente. Compañeras y compañeros legisladores, es importante mencionar que en anteriores Legislaturas ya se han llevado a cabo acciones legislativas en lo referente al tema de los adeudos de agua; sin embargo, consideramos necesario seguir en la búsqueda de soluciones que beneficien a la ciudadanía y, por consecuencia, a un desempeño eficaz de los Organismos Operadores del Agua en nuestro Estado. Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 10 días del mes de diciembre del 2025. Es cuanto y muchas gracias.

Se inserta la iniciativa íntegramente:

“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **Elvia Eguía Castillo** integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El agua uno de los elementos más importantes para la vida, es vital para el ser humano, así como para todos los seres vivos que habitan este planeta.

El agua, también forma un factor importante como recurso económico e industrial, ya que se utiliza en innumerables actividades industriales, tales como: generación de electricidad, calefacción, enfriamiento, elaboración de productos y limpieza, por mencionar sólo algunas.

El acceso al agua potable es un derecho humano reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2010. Es por eso que el agua debe tratarse fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico

El artículo 4º de nuestra Carta Magna, establece que “**Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible...**”

Por su parte, el artículo 170, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en lo que aquí interesa, disponen “**Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.**”

De igual manera, el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 6 trata de garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

En nuestro estado, la Ley de Aguas para el Estado de Tamaulipas es el ordenamiento jurídico que regula y establece la organización, atribuciones y funcionamiento de los organismos operadores municipales, regionales e intermunicipales, mejor conocidos como COMAPAS, quienes son los responsables del funcionamiento y suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en nuestro estado.

Ahora bien, estos Organismos Operadores de Agua, son responsables de contratar y de realizar el cobro por el servicio y consumo por el uso del agua, en sus usos específicos, doméstico, comercial, de servicios o industrial.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Hay una realidad que existe en varios municipios de nuestro estado y que se ha padecido desde hace varias administraciones, la mayoría de los Organismos Operadores de Agua, trabajan con un considerable rezago histórico en el cobro; ya que existen usuarios que cuentan con adeudo hasta de quince años o más, es decir, se consideran cuentas incobrables.

Ahora bien, dentro de la Ley de Aguas del Estado, de manera precisa en su artículo 149, establece que, los adeudos a cargo de los usuarios y en favor de los organismos operadores derivados de los precios o tarifas por la prestación de los servicios públicos, tendrán el carácter de créditos fiscales y les serán aplicables las disposiciones del Código Fiscal del Estado relativas a la actualización y recargos.

Por su parte, los artículos 144 y 144-A, del Código Fiscal del Estado, refieren que el crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años y que se podrán cancelar créditos fiscales, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor.

Por ello, con el fin de implementar mecanismos, acciones y/o procedimientos que permitan depurar fehacientemente los usuarios con adeudos hasta de más de cinco años, y con el fin de poder llevar a cabo una estrategia de negociación de deuda y así lograr una sana administración financiera de los operadores del agua, ayudando a fortalecer y garantizar un mejor suministro del vital líquido y sus servicios, de aquí nace la presente acción legislativa, que pretende establecer lo siguiente:

Primero. – Establecer que la o el Gerente General del organismo operador podrá proponer al Consejo de Administración la depuración de cuentas por cobrar de los usuarios con más de cinco años de adeudo.

Segundo. – Establecer dentro de las atribuciones de el Consejo de Administración del organismo operador, que este pueda autorizar la depuración de cuentas por cobrar de los usuarios con más de cinco años de adeudo a propuesta de la o el Gerente General.

Tercero. – Establecer sin límites, que el Código Fiscal del Estado, es la regulación normativa que se debe aplicar de forma supletoria a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, en lo referente a créditos fiscales derivados de adeudos a cargo de los usuarios de los servicios públicos, incluyendo la prescripción.

Estamos conscientes que, con esta depuración, muchos de los usuarios que adeudan cuentas pendientes se acercarán a tratar de solventar o llegar a un acuerdo para negociar la deuda con este nuevo beneficio, y por consecuencia, las COMAPAS de nuestro estado al recibir dicho recurso, podrán mejorar sus servicios considerablemente.

Compañeras y compañeros legisladores, es importante mencionar que, en anteriores legislaturas, ya se han llevado a cabo acciones legislativas en lo referente al tema de los adeudos de agua, sin embargo, consideramos necesario, seguir en la búsqueda de soluciones que beneficien a la ciudadanía y por consecuencia un desempeño eficaz de los Organismos Operadores del Agua en nuestro Estado.

Para brindar mayor claridad, el siguiente cuadro comparativo presenta la propuesta de modificación conforme al tema previamente señalado.

| <i>Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas</i> | <i>Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas</i> |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | PROPIUESTA |
| Artículo 32. El Consejo de Administración del organismo operador, tendrá las siguientes atribuciones: I. Al XIX. ... XX. Aprobar los términos, condiciones y contraprestaciones correspondientes a la transmisión del uso | Artículo 32. El Consejo de Administración del organismo operador, tendrá las siguientes atribuciones: I. Al XIX. ... XX. Aprobar los términos, condiciones y contraprestaciones correspondientes a la transmisión del uso |

| | |
|---|--|
| <p>de aguas residuales de naturaleza estatal conforme a la presente Ley; y de las aguas residuales de naturaleza nacional que tengan asignadas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable; y</p> <p>XXI. Las demás que le asignen la presente ley, su decreto de creación, la legislación y los reglamentos aplicables.</p> | <p>de aguas residuales de naturaleza estatal conforme a la presente Ley; y de las aguas residuales de naturaleza nacional que tengan asignadas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable;</p> <p>XXI. Aprobar la depuración de cuentas por cobrar de los usuarios con más de cinco años de adeudo a propuesta de él o la Gerente General; y</p> <p>XXII. Las demás que le asignen la presente ley, su decreto de creación, la legislación y los reglamentos aplicables.</p> |
| <p>Artículo 34. El Gerente General del organismo operador tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Al XXI. ...</p> <p>XXII. Certificar documentos físicos y digitales generados por el organismo, así como los que obren en expedientes instruidos o integrados en el ejercicio de sus facultades, incluida la certificación de archivos digitales que se almacenen en dispositivos electrónicos, así como de la información relativa que ampare la contabilidad gubernamental y los expedientes con motivo de los informes de la cuenta pública; y</p> <p>XXIII. Las demás que le señalen el Consejo de Administración, esta ley, sus reglamentos y el Estatuto Orgánico.</p> <p>Artículo 149.</p> <p>1. Los adeudos a cargo de los usuarios y en favor de los organismos operadores municipales, intermunicipales, regionales o, en su defecto, de la Secretaría, derivados de los precios o tarifas por la prestación de los servicios públicos, tendrán el carácter de créditos fiscales para efectos de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.</p> <p>2. A los adeudos que conforme a este artículo adquieran el carácter de créditos fiscales les serán aplicables las disposiciones del Código Fiscal del Estado relativas a la actualización y recargos.</p> | <p>Artículo 34. El o la Gerente General del organismo operador tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Al XXI. ...</p> <p>XXII. Certificar documentos físicos y digitales generados por el organismo, así como los que obren en expedientes instruidos o integrados en el ejercicio de sus facultades, incluida la certificación de archivos digitales que se almacenen en dispositivos electrónicos, así como de la información relativa que ampare la contabilidad gubernamental y los expedientes con motivo de los informes de la cuenta pública;</p> <p>XXIII. Proponer al Consejo de Administración para su aprobación, la depuración de cuentas por cobrar de los usuarios con más de cinco años de adeudo; y</p> <p>XXIV. Las demás que le señalen el Consejo de Administración, esta ley, sus reglamentos y el Estatuto Orgánico.</p> <p>Artículo 149.</p> <p>1. Los adeudos a cargo de los usuarios y en favor de los organismos operadores o, en su defecto, de la Secretaría, derivados de los precios o tarifas por la prestación de los servicios públicos, tendrán el carácter de créditos fiscales para efectos de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.</p> <p>2. A los adeudos que conforme a este artículo adquieran el carácter de créditos fiscales les serán aplicables las disposiciones del Código Fiscal del Estado relativas a la actualización, recargos y prescripción.</p> |

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL, SE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY DE AGUAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XX y XXI, recorriéndose la fracción XXI en su orden natural para ser XXII del artículo 32; el párrafo primero y las fracciones XXII y XXIII, recorriéndose la fracción XXII en su orden natural para ser XXIV del artículo 34 y el numeral 1 y 2 del artículo 149 a la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 32.

El Consejo de Administración del organismo operador, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Al XIX. ...

XX. Aprobar los términos, condiciones y contraprestaciones correspondientes a la transmisión del uso de aguas residuales de naturaleza estatal conforme a la presente Ley; y de las aguas residuales de naturaleza nacional que tengan asignadas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, su reglamento y demás normatividad aplicable;

XXI. Aprobar la depuración de cuentas por cobrar de los usuarios con más de cinco años de adeudo a propuesta de él o la Gerente General; y

XXII. Las demás que le asignen la presente ley, su decreto de creación, la legislación y los reglamentos aplicables.

Artículo 34.

El o la Gerente General del organismo operador tendrá las siguientes atribuciones:

I. Al XXI. ...

XXII. Certificar documentos físicos y digitales generados por el organismo, así como los que obren en expedientes instruidos o integrados en el ejercicio de sus facultades, incluida la certificación de archivos digitales que se almacenen en dispositivos electrónicos, así como de la información relativa que ampare la contabilidad gubernamental y los expedientes con motivo de los informes de la cuenta pública;

XXIII. Proponer al Consejo de Administración para su aprobación, la depuración de cuentas por cobrar de los usuarios con más de cinco años de adeudo; y

XXIV. Las demás que le señalen el Consejo de Administración, esta ley, sus reglamentos y el Estatuto Orgánico.

Artículo 149.

1. Los adeudos a cargo de los usuarios y en favor de los organismos operadores o, en su defecto, de la Secretaría, derivados de los precios o tarifas por la prestación de los servicios públicos, tendrán el carácter de créditos fiscales para efectos de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución.

2. A los adeudos que conforme a este artículo adquieran el carácter de créditos fiscales les serán aplicables las disposiciones del Código Fiscal del Estado, relativas a la actualización, recargos y prescripción.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 10 días del mes de diciembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

**DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA”**

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Elvia Egúia Castillo**, se turna a **comisiones unidas de Recursos Hidráulicos y de Estudios Legislativos Primera**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz en Tribuna el **Diputado Gerardo Peña Flores**. Adelante, Diputado.

Diputado Gerardo Peña Flores. Buenas tardes, compañeras y compañeros, con el permiso de la Mesa Directiva. Como lo hemos visto, lo hemos platicado, dialogado y presentado en otros momentos, una de las principales responsabilidades de un legislador tiene que ser fomentar, impulsar, motivar, pues las mejores condiciones debidas para sus representados, en este caso para las y los tamaulipecos. Por eso, compañeras y compañeros, es muy importante saber que en nuestro Estado, de acuerdo al último censo del INEGI, hay cuando menos 10,000 familias que carecen de energía eléctrica; si ustedes lo multiplican cuando menos por el factor de tres personas por familia, pues estaríamos hablando cuando menos de 30,000 personas que carecen de este muy importante elemento. Por eso es que, a efecto de motivar lo que es dotarle de los requisitos mínimos indispensables para que la gente, nuestra gente, tenga lo básico, lo indispensable para una calidad de vida aceptable, es fundamental incorporar en la Ley de Fomento y Aprovechamiento Sustentable de Energía del Estado de Tamaulipas los conceptos de pobreza energética y justicia, precisamente para que de manera transversal se incorporen y se hagan todos los esfuerzos, particularmente presupuestales y en acciones específicas, para venir a paliar esa debilidad que se encuentra presente, desafortunadamente, en nuestro Estado. Imaginen ustedes personas que no pueden alumbrar su vivienda, que no pueden cocer nada para efecto de alimento, que no pueden refrigerar la leche o el agua y que no pueden llevar a cabo situaciones de distracción, esparcimiento, como una mínima televisión o un radio para poder distraerse; son situaciones muy precarias y que no pueden ni deben seguir existiendo y estar presentes en nuestro Estado. Por eso, compañeras y compañeros, les pido, el día que sea dictaminado, su respaldo a esta importante acción legislativa. Gracias. Es cuanto.

Presidente: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se turna a **comisiones**

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

unidas de Estudios Legislativos Segunda y Desarrollo Sustentable, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidente: Tiene el uso de la voz la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**. Adelante, Diputada.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. No se deja. Muy buen día, Dios les bendiga en este día a todas las personas que nos siguen por medio de las redes sociales y a todas las personas aquí presentes en este Honorable Congreso del Estado; en especial quiero saludar el día de hoy a mis amigas Aimeé Rodríguez y Alicia González, y hay otra amiga que no me han pasado el nombre, pásenme el nombre, bueno, bienvenidas a esta su casa, mujeres ganaderas de México, MUGAM Tamaulipas, bienvenidas y aquí estamos para servirles. En especial también quiero enviar un saludo a todas estas personas que están pasando por una situación de salud difícil; aquí estamos legislando a favor de ustedes, y una de las funciones más importantes de un Diputado y de una Diputada es servir precisamente como voz de las demandas y de las necesidades de nuestros habitantes y buscar soluciones a estos problemas específicos. Hoy vengo a hablar por quienes no deberían de elegir entre comer o pagar un traslado para una cita médica, por lo que para poder acudir a una consulta o a un estudio, a una rehabilitación o a un seguimiento médico, deben enfrentar un obstáculo, el del traslado y los gastos que este traslado representa. Nuestra Constitución reconoce el derecho humano a la salud, pero ese derecho, si no es accesible, termina siendo una letra muerta. En Tamaulipas, la infraestructura médica, que está un poco en mejores condiciones, está concentrada en los Municipios más grandes, como Ciudad Victoria, como Reynosa, Matamoros, etc. Los servicios especializados como hemodiálisis, oncología, rehabilitación, consultas, consultas de imagen, consultas de segundo nivel se encuentran en estas zonas que, por lo regular, están lejos de las zonas rurales y marginadas y de las ciudades más pequeñas. ¿Y qué ocurre cuando una persona no cuenta con el transporte, el recurso, la facilidad para acudir a esa cita? Ocurre lo que todos conocemos: tratamientos abandonados, citas perdidas, diagnósticos tardíos y, en ocasiones, consecuencias irreversibles, lamentablemente. Ante esta realidad, diversos municipios de nuestro Estado han implementado programas de transporte médico programado, utilizando vehículos oficiales para trasladar de manera no urgente y de manera previamente agendada a personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y familias en general de escasos recursos. Estos programas no sustituyen servicios médicos, obviamente no intervienen en tareas de salud pública, perdón, y no son ambulancias; son sencillamente un puente de movilidad social, un mecanismo de apoyo comunitario que permite que la atención médica sea más accesible. Esto, la verdad, quiero felicitar a los Municipios que tienen implementado este tipo de apoyo para las familias. Aquellos Municipios que acertadamente dan esta ayuda funciona y funciona muy bien para nuestros ciudadanos, pero hay un problema, compañeras y compañeros Diputados, muchas de las veces estos programas no sobreviven a los cambios de administración. Al no existir un fundamento legal, cada trienio se reinicia la discusión, se suspenden rutas, se guardan vehículos, se cancelan apoyos y la población queda nuevamente sin este servicio tan necesario, todo por falta de continuidad institucional; pero cuando no hay un sustento jurídico esos esfuerzos se apagan con la siguiente administración. Y eso es precisamente lo que buscamos evitar y lo que estamos proponiendo con esta iniciativa. Esta iniciativa propone adicionar los artículos 170 BIS y 170 TER al Código Municipal del Estado de Tamaulipas, para reconocer y regular formalmente los programas municipales de transporte médico programado. Se trata de movilidad social, se trata de asistencia comunitaria, se trata de un servicio administrativo plenamente dentro de las facultades que el artículo 115 Constitucional otorga a cada Municipio. Esta reforma fortalece la autonomía municipal y establece lineamientos mínimos de operación y planeación y supervisión, pero, sobre todo, amigas y amigos y compañeros, da continuidad y certeza a nuestras familias para las cuales todos debemos de legislar. Hoy, con la voluntad de este Honorable Congreso, podemos dar un paso firme, responsable y profundamente humano. Por las familias de Tamaulipas, por quienes viven lejos y necesitan llegar a tiempo a esas citas, por quienes viven, por quienes no deberían de elegir entre comer o pagar un traslado, por todas esas voces que no siempre

llegan hasta este Recinto, pero que esperan decisiones que cambien sus vidas. Es cuanto, muchas gracias. Con el permiso de la Mesa Directiva.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, se turna a las **comisiones de Estudios Legislativos Primera y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

Presidenta: Gracias, Diputada.

Presidenta: Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día y dar una **exposición general de los mismos**, para que, posteriormente, se proceda a su discusión y votación nominal de las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal del año 2026 y las Cuentas Públicas, respectivamente.

Presidenta: Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que las y los integrantes de este Pleno emitamos el sentido de nuestro voto.

(**Se realiza la votación en el término establecido**)

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, a favor. Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, a favor. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

Presidenta: Se cierra el registro de votación.

Presidenta: Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** por **unanimidad** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes y votación nominal de los mismos.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, para dar a conocer una exposición general de los dictámenes 1 al 30, relativos a las **Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 de los Municipios de Abasolo, Aldama, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Casas, Cruillas, Gómez Farias, González, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jiménez, Llera, Mainero, El Mante, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Valle Hermoso, Victoria y Xicoténcatl, Tamaulipas**. Está a su consideración, a ver... participación, perdón. Diputado, adelante.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Gracias, con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros, las comisiones que dictaminamos estas iniciativas fueron las de Finanzas, y de Asuntos Municipales, en la cual estos Leyes de Ingresos hemos dictaminado como procedente los Presupuestos de Ingresos, las estimaciones de ingresos que estos municipios estiman ingresar para el año fiscal 2026, sin que estos municipios plantean cambios y modificaciones a sus proyectos dentro de estas iniciativas; por lo tanto, pues, no le vimos mayor análisis, y en la cual se solicita su voto a favor de las mismas. Muchas gracias.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Pleno Legislativo, toda vez que, el contenido de los dictámenes sobre las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal 2026, programados en el Orden del Día para la presente sesión, han sido hechos de nuestro conocimiento, y considerando que el sentido de estos, en general, es coincidente, se procede a la discusión y votación nominal en conjunto dichos dictámenes, de la siguiente forma: En principio, se preguntará si alguna Diputada o Diputado desea participar en lo general para realizar argumentos sobre los dictámenes que nos ocupan; una vez efectuado el desahogo de las participaciones, se procederá a preguntar si alguna Diputada o Diputado desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo particular, en cuyo caso se hará el registro correspondiente y, enseguida, será desahogado el procedimiento de votación en conjunto de aquellos dictámenes que no hayan sido objeto de reserva y, en su caso, pasar a la discusión en forma individual. Hecho lo anterior, se procederá a la votación en conjunto, en forma nominal, de los dictámenes que no fueron reservados para discusión en lo individual, para lo cual iniciaremos con la primera fila del lado derecho de esta Mesa Directiva y continuando sucesivamente por las filas, en las que cada Diputada o Diputado expresará el sentido de su voto con relación a los dictámenes que nos ocupan, enunciándolos por el número en que aparecen en el Orden del Día, mientras la Secretaría de esta Mesa Directiva habrá de levantar el registro de votación de cada uno y, en su caso, se procederá a tratar los dictámenes reservados para su desahogo en lo individual, efectuando la discusión y votación de cada uno, utilizando para ello el sistema electrónico.

Presidenta: Una vez explicado el procedimiento, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado, que deseé hacer uso de la Tribuna **en lo general** con relación a los dictámenes que nos ocupan.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si algún Diputado o Diputada desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión **en lo particular**.

Presidenta: No habiendo participaciones y en virtud de que no hay reserva de dictámenes, esta Presidencia, con fundamento en el artículo 111, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, somete a **votación nominal en lo general y en lo particular**, los dictámenes mediante el cual se expedirán las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio Fiscal del año 2026, solicitando a la Secretaría tomar el cómputo de la votación correspondiente.

Presidenta: Para tal efecto, iniciaremos por la primera fila del lado derecho de esta Mesa Directiva y continuando sucesivamente por filas, en la que cada Diputado o Diputada, y previa expresión de su apellido y nombre, se sirvan señalar el sentido de su **voto con relación a los dictámenes del 1 al 30, programados en el Orden del Día**.

Presidenta: Se solicita abrir micrófono, por favor, al **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**. Solicitamos, Diputado, tenga a bien emitir el sentido de su votación.

Diputado Ismael García Cabeza de Vaca. Gracias. García Cabeza de Vaca Ismael, a favor de los dictámenes 1 al 30.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Ramírez Andrade Marina Edith, a favor del 1 al 30. Gracias.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Guillén Vicente, a favor del 1 al 30.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. De Leija Hinojosa Claudio Alberto a favor del 1 al 30.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Iturbe Vázquez Yuriria, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Jaime Castillo Cynthia Lizabeth, a favor del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Deandar Robinson Guillermina Magaly, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Eguía Castillo Elvia, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputada Francisca Castro Armenta. Francisca Castro, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Chávez Garay Silvia Isabel, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Regalado Fuentes Gabriela, a favor de los dictámenes del 1 al 30.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Huerta Valdovinos Ana Laura, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano. Saldívar Cano Patricia Mireya, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputado José Abdo Schekaibán Ongay. Schekaibán Ongay José Abdo, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Abundiz Ramírez Marcelo, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputado Alberto Moctezuma Castillo. Moctezuma Castillo Alberto, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Martínez López Lucero Deosdady, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Víctor Manuel García Fuentes, a favor de los dictámenes del 1 al 30.

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Cruz Martínez Francisco Adrián, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputado Vicente Javier Verastegui Ostos. Verastegui Ostos Vicente Javier, del 1 al 30 a favor del Orden del Día.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Gerardo Peña Flores. Gerardo Peña, del 1 al 30 a favor.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Gómez Lozano Eliphaleth, a favor del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Benavides Villafranca Mayra, a favor de los dictámenes del 1 al 30.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Zertuche Zuani Armando Javier, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Salazar Mojica Úrsula Patricia, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Prieto Herrera Humberto Armando, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Isidro Jesús Vargas Fernández, a favor de los dictámenes del 1 al 30 de la Orden del Día.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gallegos Galván Marco Antonio, a favor de los dictámenes del 1 al 30 del Orden del Día.

Presidenta: Esta Presidencia consulta si alguna Diputada o Diputado faltó de emitir su voto.

Presidenta: Una vez que las y los integrantes de este Pleno Legislativo, ha manifestado el sentido de su voto solicito a quienes fungen en la Secretaría de la Mesa Directiva, expresar el sentido de su votación.

Diputado Francisco Hernández Niño. Hernández Niño Francisco, a favor del 1 al 30 del Orden del Día.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Zertuche Romero Juan Carlos, a favor del 1 al 30.

Diputada Eva Araceli Reyes González. Reyes González Eva Araceli, a favor del 1 al 30 del Orden del Día.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida los dictámenes han sido **aprobados** por: **32 votos a favor.**

Presidenta: En tal virtud, expídense los Decretos correspondientes y remítase al Titular del Ejecutivo, para los efectos constitucionales.

Presidenta: Tiene el uso de la palabra el **Diputado Eliphaleth Gómez Lozano**, para dar a conocer una exposición general de los dictámenes relativos a los **Informes de las Cuentas Públicas correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023**.

Presidenta: Audio, por favor, para la Tribuna.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Buenas tardes. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros legisladores. Honorable Asamblea. En la reunión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, tuvimos a bien analizar y dictaminar los 300 Informes de Cuentas Públicas correspondientes a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023. En los ejercicios 2021 y 2022, la Auditoría Superior del Estado emitió informes individuales y específicos derivados de dictámenes suspensivos; estos dictámenes ordenaron un nuevo análisis debido a diversas omisiones en la fiscalización de las reglas de disciplina financiera. Es por ello que, cuando ambos informes coinciden en que una entidad cumplió o no cumplió con la normativa aplicable, el dictamen es en ese mismo sentido. Sin embargo, cuando los informes presentan resultados contrarios, es decir, cuando uno o ambos señalan incumplimientos, la propuesta es emitir el dictamen en sentido de no cumplimiento, privilegiando la transparencia, la legalidad y la protección del erario público. Respecto al ejercicio fiscal 2023, los informes individuales ya integran todos los elementos legales necesarios para su fiscalización. En ese caso, la propuesta es que los dictámenes se emitan conforme al sentido planteado en los informes individuales presentados por la Auditoría Superior del Estado. Compañeras y compañeros Diputados, esta ruta garantiza certeza técnica, fortalece los procesos de revisión de la Cuenta Pública y contribuye a un ejercicio más responsable de los recursos públicos. Es cuanto.

Presidenta: Pleno Legislativo, toda vez que, el contenido de los dictámenes relativos a los Informes de las Cuentas Públicas correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, programados en el Orden del Día para la presente sesión han sido hechos de nuestro conocimiento y considerando que el sentido de estos en general es coincidente, se procede a la discusión y votación en conjunto dichos dictámenes de la siguiente manera: En principio se preguntará si alguna Diputada o Diputado desea participar en lo general para realizar argumentos sobre los dictámenes que nos ocupan. Una vez efectuado el desahogo de las participaciones, se procederá a preguntar si alguna Diputada o Diputado desea reservar uno o varios dictámenes para su discusión en lo particular, en cuyo caso se hará el registro correspondiente y, en seguida, será desahogado el procedimiento de votación en conjunto de aquellos dictámenes que no hayan sido objeto de reserva y, en su caso, pasar a la discusión en forma individual. Hecho lo anterior, se procederá a la votación en conjunto, en forma nominal, de los dictámenes que no fueron reservados para discusión en lo individual, para lo cual iniciaremos con la primera fila del lado derecho de esta Mesa Directiva y continuando sucesivamente por las filas en las que cada Diputada o Diputado expresará el sentido de su voto con relación a los dictámenes que nos ocupan, enunciándolos por el número en que aparecen en el Orden del Día. Mientras, la Secretaría de esta Mesa Directiva habrá de levantar el registro de la votación de cada uno y, en su caso, se procederá a tratar los dictámenes reservados para su desahogo en lo individual, efectuando la discusión y votación de cada uno, utilizando para ello el sistema electrónico.

Presidenta: Una vez explicado el procedimiento, esta Presidenta pregunta si alguna Diputada o Diputado que deseé hacer uso de la Tribuna, ***en lo general***, con relación a los dictámenes de Cuentas Públicas que nos ocupan.

Presidenta: No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea reservar uno o varios dictámenes que para su discusión ***en lo particular***.

Presidenta: No habiendo participaciones y en virtud de que no hay reserva de dictámenes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 111, numeral 4 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, somete a votación nominal ***en lo general y en lo particular*** los dictámenes de las cuentas públicas, solicitando a la Secretaría tomar el cómputo de la votación correspondiente.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Presidenta: Para tal efecto, iniciaremos por la primera fila del lado derecho de esta Mesa Directiva y continuando sucesivamente por filas, en las que cada Diputado o Diputada, previa expresión de su apellido y nombre, se sirvan señalar el sentido de su **voto con relación a los dictámenes del 31 al 330, programados en el Orden del Día.**

Presidenta: Adelante, por favor, micrófono para el **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.**

Diputado Ismael García Cabeza de Vaca. Gracias. García Cabeza de Vaca, los siguientes dictámenes, mi votación será en contra. El número 36, del 38 al 41, el 43, el 44, 49, 50, 52, 55, del 57 al 63, del 67 al 69, 72, 73 del 75 al 77, 79, del 84 al 86, el 90, 91, 93, 94, 98, del 101 al 103, 110, del 120 al 122, 125, 126, 147, 204, del 206 al 208, 210, del 212 al 215, del 220 al 222, del 226 al 228, del 231 al 233, 237, 238, 240, 241, 245, 249, 251, 252, del 256 al 260, 263, 264, 266, 268, 271, 275, 281, 321, 322 y 327. Todos los demás dictámenes de este Orden del Día son a favor. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Ramírez Andrade Marina Edith, a favor de los dictámenes del 31 al 35, del 37, 42, 45, del 46 al 48, el 51, el 53, el 54, el 56, y del 64 al 66, el 70, el 71, el 74, el 78, del 80 al 83, del 87 al 89, el 92; y del 95 al 97, el 99, el 100 y del 104 al 109, del 111 al 119, el 123, el 124, del 127 al 144, del 146 al 203, el 205, el 209, el 211, y del 216 al 219; del 223 al 225; el 229, el 230 y del 234 al 236; el 239 y del 242 al 244, del 244, 246 al 248, el 250 del 253 al 255, el 261, el 262, el 267, el 269, el 270, y del 272 al 274, y del 276 al 279, el 280 y del 282 al 320, y del 323 al 326 y del 328 al 330. Todos los demás en contra.

Presidenta: Adelante, Diputada.

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. No tengo sonido, Presidenta.

Presidenta: Suban volumen, por favor, al audio de la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.**

Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente. Gracias, gracias. Estoy a favor de todos los dictámenes, exceptuando y mi voto será en abstención para el 36, del 38 al 41, 43, 44, 49, 50, 52, 55, del 57 al 63, del 67 al 69, 72, 73, del 75 al 77, 79, del 84 al 86, 90, 91, 93, 94, 98, del 101 al 103, 110, del 120 al 122, 125, 126, 145, 204, del 206 al 208, 210, del 212 al 215, del 220 al 222, del 226 al 228, del 231 al 233, 237, 238, 240, 241, 245, 249, 251, 252, del 256 al 260, 263, 264, 266, 268, 271, 275, 281, 321, 322 y 327. Reitero los que leí son en abstención, todo lo demás es afirmativa.

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Diputado De Leija Hinojosa Claudio Alberto, a favor del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputada Yuriria Iturbe Vázquez. Iturbe Vázquez Yuriria, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputada Cynthia Lizbeth Jaime Castillo. Jaime Castillo Cynthia Lizbeth, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Deandar Robinson Guillermina Magaly, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputada Elvia Eguía Castillo. Eguía Castillo Elvia, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputada Francisca Castro Armenta. Francisca Castro Armenta, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. Chávez Garay Silvia Isabel, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Regalado Fuentes Gabriela, a favor del 31 al 330 de los dictámenes del Orden del Día.

Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos. Huerta Valdovinos Ana Laura, a favor de los dictámenes 31 al 330 del Orden del Día.

Presidenta: Audio para el **Diputado José Abdo Schekaiban Ongay, por favor.**

Diputado José Abdo Schekaiban Ongay. Schekaiban Ongay José Abdo, a favor de los dictámenes del 31 al 35, 37, 42, 45, del 46 al 48, 51, 53, 54, 56, del 64 al 66, 70, 71, 74, 78, del 80 al 83, del 87 al 89, 92, del 95 al 97, 99, 100, del 104 al 109, del 111 al 119, 123, 124, del 127 al 144, del 146 al 203, 205, 209, 211, del 216 al 219, del 223 al 225, 229, 230, del 234 al 236, 239, del 242 al 244, del 246 al 248, 250, del 253 al 255, 261, 262, 267, 269, 270, del 272 al 274, del 276 al 279, 280, del 282 al 320, del 323 al 326, y del 328 al 330. Todos los demás en contra.

Diputado Marcelo Abundiz Ramírez. Abundiz Ramírez Marcelo, a favor de los dictámenes 31 al 330 del Orden del Día.

Diputado Alberto Moctezuma Castillo. Alberto Moctezuma Castillo, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputada Lucero Deosdady Martínez López. Martínez López Lucero Deosdady, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputado Víctor Manuel García Fuentes. Víctor Manuel García Fuentes, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputado Francisco Adrián Cruz Martínez. Cruz Martínez Francisco Adrián, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputado Verastegui Ostos Vicente. Verastegui Ostos Vicente, a favor de los dictámenes del 31 al 35, 37, 42, 45, del 46 al 48, 51, 53, 54, 56, del 64 al 66, 70, 71, 74, 78, del 80 al 83, del 87 al 89, 92, del 95 al 97, 99, 100, del 104 al 109, del 111 al 119, 123, 124, del 127 al 144, del 146 al 203, 205, 209, 211, del 216 al 219, del 223 al 225, 229, 230, del 234 al 236, 239, del 242 al 244, del 246 al 248, 250, del 253 al 255, 261, 262, 267, 269, 270, del 272 al 274, del 276 al 279, 280, del 282 al 320, del 323 al 326 y del 328 al 330, todos los demás en contra.

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Diputado Gerardo Peña Flores. Gerardo Peña Flores, del 31 al 35, 37, 42, 45, del 46 al 48, 51, 53, 54, 56, del 64 al 66, 70, 71, 74, 78, del 80 al 83, del 87 al 89, 92, del 95 al 97, 99, 100, del 104 al 109, del 111 al 119, 123, 124, del 124 al 144, del 146 al 203, 205, 209, 211, del 216 al 219, del 223 al 225, 229, 230, del 234 al 236, 239, del 242 al 244, del 246 al 248, 250, del 253 al 255, 261, 262, 267, 269, 270, del 272 al 274, del 276 al 279, 280, del 282 al 320, del 323 al 326, y del 328 al 330, a favor. Los demás en contra.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Gómez Lozano Eliphaleth, a favor de los dictámenes del 31 al 330, del Orden del Día.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Benavides Villafranca Mayra, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputado Francisco Hernández Niño. Hernández Niño Francisco, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani. Zertuche Zuani Armando Javier, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica. Salazar Mojica Úrsula Patricia, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera. Prieto Herrera Humberto Armando, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. Vargas Fernández Isidro Jesús, mi voto es en abstención de los dictámenes del 31 al 330.

Presidenta: Me puede repetir otra vez el voto, por favor.

Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández. El voto es en abstención de los dictámenes 31 al 330.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Diputado Marco Antonio Gallegos Galván. Gracias. Gallegos Galván Marco Antonio, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Presidenta: Esta Presidencia consulta si alguna Diputada o Diputado faltó de emitir su voto.

Presidenta: Una vez que los integrantes de este Pleno Legislativo, han manifestado el sentido de su voto, solicito a quienes fungen en la Secretaría de la Mesa Directiva el sentido de su voto.

Presidenta: Adelante, **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.**

Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano. Saldívar Cano Patricia Mireya, a favor de los dictámenes del 31 al 35, 37, 42, 45, del 46 al 48, 51, 53, 54, 56, del 64 al 66, 70, 71, 74, 78, del 80 al 83, del 87 al 89, 92, del 95 al 97, 99, 100, del 104 al 109, del 111 al 119, 123, 124, del 127 al 144, del 146 al 203, 205, 209, 211, del 216 al 219, del 223 al 225, 229, 230, del 234 al 236, 239, del 242 al 244, del 246 al 248, 250, del 253 al 255, 261, 262, 267, 269, 270, del 270 al 274, del 276 al 279, 280, del 282 al 320, del 323 al 326 y del 328 al 330. Todos los demás dictámenes del Orden del Día, en contra.

Diputado Juan Carlos Zertuche Romero. Zertuche Romero Juan Carlos, a favor del 31 al 330.

Diputada Eva Aracely Reyes González. Reyes González Eva Aracely, a favor de los dictámenes del 31 al 330 del Orden del Día.

Presidenta: Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida los dictámenes han sido **aprobados**, los dictámenes enlistados en el Orden del Día del 31 al 330, relacionados a cuentas públicas por **mayoría de votos a favor**, en el sentido que fueron emitidos.

Presidente: En tal virtud, expídase los Decretos correspondientes y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales que corresponden.

Presidenta: Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales** y, al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladoras y legisladores que deseen intervenir, por lo que, pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la Tribuna para hacer el registro correspondiente.

Presidente: Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa, Diputada Gabriela Regalado Fuentes, ¿alguien más?

Presidenta: Adelante, **Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa.**

Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa. Con la venia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, en especial a los compañeras y compañeros de Tampico-Madero. Hoy me llena de orgullo tomar la palabra para reconocer y felicitar a nuestro queridísimo equipo de futbol, la Jaiba Brava de Tampico-Madero, quienes se han coronado campeones del Torneo de Apertura 2025 de la Liga de Expansión. Este triunfo no solo es una victoria deportiva, sino un motivo de celebración para toda nuestra comunidad. La Jaiba Brava representa el espíritu, la pasión y la identidad de nuestra gente de Tampico y Madero. Su esfuerzo en la cancha inspira a nuestros jóvenes, une a las familias y nos recuerda que con trabajo en equipo y dedicación podremos alcanzar grandes metas. Quiero extender mi más grande felicitación a los jugadores, al cuerpo técnico y a toda la afición que ha estado apoyando con fervor. Sigamos celebrando este logro y que este campeonato sea un símbolo de fortaleza y de unidad en nuestra zona conurbada. Enhorabuena a la Jaiba Brava, campeones de la Apertura 2025. Muchas gracias a todos por su atención. Es cuanto.

Presidenta: Gracias, Diputado.

Presidenta: Es suya la Tribuna, **Diputada Gabriela Regalado Fuentes.**

Diputada Gabriela Regalado Fuentes. Gracias, Diputada Presidenta. En días pasados, nuestra Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo dio a conocer los logros que, en materia de salario mínimo y jornada laboral, dan certeza de que las y los trabajadores y su productividad se verán beneficiados con este tipo de políticas

H. Congreso del Estado de Tamaulipas

públicas que hacen hincapié en la justicia social. Toda vez que, por más de 36 años, el salario mínimo estuvo limitado, marginando al trabajador al no cumplir con sus necesidades básicas. Estas iniciativas han ayudado a disminuir la pobreza. Según datos del INEGI, el número total de personas en pobreza pasó de 51.9 millones en 2018 a 38.5 millones en 2024. En pobreza extrema, la cifra bajó de 8.7 millones en 2018 a 7 millones en 2024. Este tipo de propuestas de la cuarta transformación no solo son medidas económicas, sino compromisos legales y éticos del Estado, como un derecho humano que está asignado en nuestra Constitución mexicana y en diversas leyes internacionales. De acuerdo con la CONASAMI, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, desde el año 2000 al 2018 fluctuó aproximadamente entre los \$76.60 y los \$88.15 pesos; desde el año 2019 fue de \$104.56 pesos, con un incremento gradual a la fecha de \$278.80 pesos de manera general, y en la frontera norte es de \$419.88 pesos. En 2026, el salario mínimo general aumenta a \$315.04 pesos diarios, mientras que en la zona libre de la frontera norte se incrementa a \$440.87 pesos. Asimismo, con una reforma constitucional, la reducción de la jornada laboral de 48 a 40 horas será gradual, empezando el año 2027 hasta el año 2030; se reducirán dos horas por cada año. No se trata solo de reducir horas, sino de garantizar que las y los trabajadores tengan más tiempo para su vida familiar y personal, sin comprometer la competitividad de las empresas. La prosperidad compartida solo es posible si se llega a los que menos tienen. Por el bien de todos, primero los pobres. Es cuanto, Diputada Presidenta.

Presidenta: Gracias, Diputada Gabriela Regalado Fuentes.

Presidenta: Y como ya es costumbre y antes de despedir y clausurar la sesión, agradecemos a Asuntos Legislativos, a Asuntos Parlamentarios, a Servicios Generales, allá a los chavos de la puerta, a los guardias, a Charles, a Fátima, a todo Comunicación Social y a todos los que tienen que ver para que esto sea posible. Gracias, asistentes; gracias, asesores; y gracias, principalmente, a Diputadas y Diputados por esta Sesión Ordinaria.

Presidenta: Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **trece horas con treinta y cinco minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados, y se **cita** a las y los integrantes de este órgano legislativo a la **Sesión Pública Ordinaria**, que tendrá verificativo el día **lunes 15 de diciembre** a partir de las **10:30 horas**. Gracias a todos por estar aquí. Gracias, galerías, también por acompañarnos.